

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 28 DE AGOSTO DE 2007

Nº25,865

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No.07**

(de 11 de abril de 2006.)

"POR LA CUAL SE RESUELVE DECLARAR VENCIDA LA CONCESION OTORGADA A LA EMPRESA MINERA KELITIC, S.A.".....PAG. 2

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION No.225**

(de 6 de junio de 2007)

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACION DENOMINADA FUNDACION MINISTERIO LA UNION, COMO ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.".....PAG. 5

**COMISION NACIONAL DE VALORES
OPINION No.3**

(de 30 de marzo de 2007)

"SOBRE LA POSICION ADMINISTRATIVA RESPECTO A SI LA CANCELACION DE CONTRATOS DE PRESTAMOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 795 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO QUE REGULAN EL PRESTAMO MERCANTIL, REQUIEREN ALGUN TIPO DE AUTORIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.".....PAG. 6

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO No. 231-2007-DM/SC**

(de 11 de julio de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA LA RECAUDACION, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE GESTION, DE LA DIRECCION DE ESTUDIO Y DISEÑO, DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, SEGUNDA VERSION.".....PAG. 13

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO No. 314**

(de 31 de mayo de 2007)

"MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL LITERAL D DEL ARTICULO 8 DEL ACUERDO No.267 DE 30 DE JUNIO DE 2005.".....PAG. 51

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. No.005-2007**

(de 18 de abril de 2007)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ELIMINACION, EN LA DIRECCION DE SUPERVISION BANCARIA, DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUPERVISION BANCARIA Y DEL DEPARTAMENTO DE RETENCION Y DESCUENTO.".....PAG. 52

**CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA
ACUERDO No.42**

(de 17 de abril de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.30 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003, DONDE SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE ATALAYA, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT).".....PAG. 54

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.2.80

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO ACUERDO MUNICIPAL No.14 (de 10 de julio de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGE QUIENES OCUPARAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, PERIODO DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 28 DE FEBRERO DE 2008.".....PAG. 56

"AVISOS Y EDICTOS".....PAG. 57

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 07 PANAMA, 11 DE abr11 DE 2006.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato Nº64 de 10 de septiembre de 1966, publicado en la Gaceta Oficial Nº23,143 de 14 de octubre de 1996, el Estado otorgó a la empresa MINERA KELTIC, S.A., una concesión con derechos exclusivos para la extracción de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 15,400 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fé, provincia de Veraguas; corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón; corregimiento de El Harino, distrito de La

Pintada, corregimiento de El Palmar y Las Huacas, distrito de Olá, provincia de Coclé e identificada con el símbolo MKSA-EXPL(oro y otros)94-60;

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que "Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

- 1.- Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;
- 2.- Por renuncia expresa hecha al Organo Ejecutivo por el concesionario; y
- 3.- Por abandono de las operaciones mineras por el concesionario.

Que la concesionaria no pagó cánones superficiales correspondientes al período 1997-2000, incumpliendo lo establecido en el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales, adeudando al Tesoro Nacional la suma de B/.37,502.85 y B/.6,618.15 a los municipios respectivos.

Que el Código de Recursos Minerales en su Artículo 288 establece lo siguiente: "El Organo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

- 1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;
- 2.- Cuando las concesiones mineras expiren, serán declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados;
- 3.- En cualquiera instancia en que este Código estipule que la concesión deba ser cancelada.

Que el Contrato N°64 de 10 de septiembre de 1966, se publicó en la Gaceta Oficial No.23,143 de 14 de octubre de 1996 y dicho contrato se otorgó por un período de cuatro (4) años contados a partir de su promulgación;

Que según lo expuesto en el párrafo anterior la concesión otorgada a la empresa MINERA KELTIC, S.A., mediante el Contrato N°64 de 10 de septiembre de 1966, expiró el 14 de octubre de 2000;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar VENCIDA la concesión otorgada a la empresa MINERA KELTIC, S.A., mediante el Contrato N°64 de 10 de septiembre de

1966, para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en (1) zona de 15,400 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fé, provincia de Veraguas; corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón; corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, corregimiento de El Palmar y Las Huacas, distrito de Olá, provincia de Coclé e identificada con el símbolo MKSA-EXPL(oro y otros)94-60, en virtud de que expiró el Contrato.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía depositada por la empresa MINERA KELTIC, S.A., por la suma de B/1,435.25 (Mil cuatrocientos treinta y cinco balboas con 25/100), mediante Títulos Prestacionales, según lo indica el Recibo No.48 de fecha 31 de julio de 1995, emitido por la propia Contraloría, por incumplimiento de sus obligaciones.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a gestionar el cobro de la deuda que mantiene la empresa MINERA KELTIC, S.A., con el Estado en concepto de cánones superficiales relacionados con la concesión amparada en el Contrato N°64 de 10 de septiembre de 1966, correspondiente al periodo 1997-2000 (con sus respectivos recargos).

CUARTO: Declarar a la empresa MINERA KELTIC, S.A., incapacitada para obtener concesiones mineras por sí, o por interpuesta persona, ni podrá ejercerla o disfrutarla a menos que cancele al Tesoro Nacional la deuda establecida en la presente Resolución.

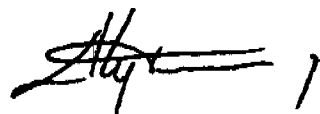
QUINTO: Incorporar al Régimen de Reserva Minera el área objeto del Contrato No. 64 de 10 de septiembre de 1966, según lo ordenado por el artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero.

SEPTIMO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración y/o apelación ante la autoridad respectiva, dentro de los cinco (5) días a partir de su notificación personal o dentro de los cinco (5) días de la fijación del edicto, cuando hubiese lugar a ello.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 4, 30, 286 y 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.



ALEJANDRO G. FERRER L.
Ministro de Comercio e Industrias.



MANUEL JOSÉ PAREDES
Viceministro Interior de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION NO.225
(de 6 de junio de 2007)

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN MINISTERIO LA UNCIÓN**, la cual consta inscrita en la Dirección General del Registro Público, a Ficha S.C. 23356, Documento 917353, domiciliada en Distrito de San Miguelito, Corregimiento Belisario Porras, Local Mis Provincias, representada legalmente por **ORLANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número 8-294-439, por intermedio de apoderado legal **LICDO. ORLANDO ENRIQUE TOVARES PÉREZ**, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Poder y solicitud mediante apoderado legal, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, donde solicita el reconocimiento de la entidad antes referida como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del ciudadano que ejerce la representación legal de la organización.
- 3- Copia cotejada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 4- Certificación emitida por la Dirección General del Registro Público, sobre la existencia y vigencia de la entidad solicitante, que acredita que la organización tiene más de un (1) año de haberse registrado.

De lo anterior se desprende que la entidad jurídica denominada **FUNDACIÓN MINISTERIO LA UNCIÓN**, cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como asociación de carácter social sin fines de lucro.

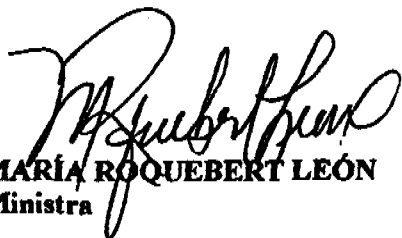
Por lo tanto,

RESUELVE:

Reconocer a la organización denominada **FUNDACIÓN MINISTERIO LA UNCIÓN**, como asociación de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo Nº. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ROQUEBERT LEÓN
Ministra


FELIPE CANO GONZÁLEZ
Viceministro

COMISION NACIONAL DE VALORES
OPINION No.3
(de 30 de marzo de 2007)

Tema: Se ha solicitado a la Comisión Nacional de Valores sentar su posición administrativa respecto a si la celebración de contratos de préstamos con fundamento en los artículos 795 y siguientes del Código de Comercio que regulan el préstamo mercantil, requieren algún tipo de autorización de la Comisión Nacional de Valores.

Solicitante: PMC INTERNATIONAL LEGAL SERVICES, sociedad civil para el ejercicio de la abogacía debidamente inscrita en la Ficha No. 22094, Documento No. 786622 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de la República de Panamá.

Objeto de la Consulta:

La presente consulta se enmarca en tres preguntas que a continuación se transcriben:

1. *¿Si la celebración de contratos de préstamos con fundamento en los artículos 795 y siguientes del Código de Comercio que regulan el préstamos mercantil, requieren algún tipo de autorización de la Comisión Nacional de Valores?*
2. *¿Si de acuerdo a la definición del artículo 1 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, los contratos de préstamos mercantiles se consideran "valores", y si deben ser registrados en la Comisión Nacional de Valores de acuerdo al artículo 69 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999?*
3. *¿Si la promoción y mercadeo al público por medios o canales de comunicación donde se solicite a potenciales prestamistas el préstamo de dinero para la realización de actos de comercio, se considera una oferta pública de valores de acuerdo al artículo 82 de Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y si esta actividad requiere de algún tipo de autorización de la Comisión Nacional de Valores?*

Criterio del solicitante:

Dentro de los hechos expuestos en su consulta el solicitante plantea fundamentalmente los siguientes hechos:

1. "¿Si la celebración de contratos de préstamos con fundamento en los artículos 795 y siguientes del Código de Comercio que regulan el préstamo mercantil, requiere algún tipo de autorización de la Comisión Nacional de Valores?

En Panamá rige el principio de la autonomía de la voluntad o la libertad contractual, según la cual las partes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, principio que está en el artículo 1106 del Código Civil. Este principio adquiere mayor relevancia en materia comercial, donde la libertad de iniciativa económica privada (toda persona puede ejercer libremente una actividad económica destinada al mercado) y libre autonomía de la voluntad (cada cual puede establecer relaciones jurídicas y fijar su contenido), estimula la realización de diferentes actividades que consecuentemente requerirán la obtención de financiamiento. Este financiamiento puede obtenerse de diversas formas, entre ellas, utilizando el contrato de préstamo mercantil que de acuerdo al artículo 795 del Código de Comercio es aquel que se destina a cualquier acto de comercio.

En consecuencia, por ser este contrato de naturaleza eminentemente privado, su celebración no requiere autorización de la Comisión Nacional de Valores."

2. "¿Si de acuerdo a la definición del artículo 1 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, los contratos de préstamos mercantiles se consideran "valores", y si deben ser registrados en la Comisión Nacional de Valores de acuerdo al artículo 69 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999?

Utilizando este parámetro, los elementos esenciales que caracterizan a un título valor, no se encuentran presentes en los contratos de préstamos mercantiles, por lo que, somos de la opinión que no es "valor" según la definición del artículo 1 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

En relación de la obligatoriedad de registrar los contratos de préstamos ante la Comisión Nacional de Valores, de acuerdo al artículo 69 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 que establece los valores que están sujetos a registro obligatorio, los contratos de préstamos por no constituir "valor", lógicamente no requieren ser registrados en la Comisión Nacional de Valores."

3. "¿Si la promoción y mercadeo al público por medios o canales de comunicación donde se solicite a potenciales prestamistas el préstamo de dinero para la realización de actos de comercio, se considera una oferta pública de valores de acuerdo al artículo 82 de Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y si esta actividad requiere de algún tipo de autorización de la Comisión Nacional de Valores?

El artículo 1 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 define oferta como toda declaración, propuesta o manifestación que se haga con el objeto de vender, traspasar o enajenar valores contra el pago de una contraprestación, así como toda solicitud dirigida a inducir a una persona a hacer una oferta de compra de valores contra el pago de una contraprestación.

Siguiendo estos parámetros, la promoción y mercadeo al público por medio o canales de comunicación donde se solicite a potenciales prestamistas el préstamos de dinero para la realización de actos de comercio, sujeto a la celebración de contratos de préstamos, no constituye a nuestro juicio, una oferta pública de valores de acuerdo al artículo 82 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y no requiere autorización de la Comisión Nacional de Valores, ya que los contratos de préstamo no son valores, según la definición del artículo 1 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, esta actividad no es una oferta de acuerdo a los elementos establecidos en el artículo 1 del Decreto Ley 1 de 1999 y no se trata de la promoción y mercadeo por medios o canales o comunicación de "valores".

Posición Administrativa de la Comisión: Panamá,

Partiendo de la situación planteada como fundamento para las interrogantes objeto de la presente opinión es necesario antes del análisis correspondiente citar algunas disposiciones aplicables al tema, contenidas en el Decreto Ley 1 de 1999 y en otros cuerpos legales:

El Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en la República de Panamá, en el Título V, Del Registro de valores e informes de emisores, en su artículo 69, que a continuación se cita, establece los valores que están sujetos a registro obligatorio ante la Comisión Nacional de Valores, en los siguientes términos:

Artículo 69: Registro obligatorio

Deberán registrarse en la Comisión los siguientes valores:

- (1) Los valores que sean objeto de una oferta pública que requiera autorización de la Comisión según el Título VI de este Decreto-Ley y sus reglamentos.*
- (2) Las acciones de emisores domiciliados en la República de Panamá que, el último día del año fiscal, tengan cincuenta o más accionistas domiciliados en la República de Panamá que sean propietarios efectivos de no menos del diez por ciento del capital pagado de dicho emisor (excluyendo las sociedades afiliadas al emisor y los empleados, directores y dignatarios de éste, para los efectos de dicho cálculo).*
- (3) Los valores listados en una bolsa de valores en la República de Panamá.*

Sobre el registro obligatorio de valores, la Comisión Nacional de Valores anteriormente ha sentado su posición administrativa, mediante la Opinión 3-2002, de 7 de junio de 2002 la que citamos como materia de referencia.

Consideramos oportuno para comprender el alcance del numeral 1 del artículo 69 transcrito considerar cuáles son los instrumentos financieros que en el artículo 1 del Decreto Ley 1 de 1999 se le otorgan la categoría de valor, para lo cual procederemos a citar la definición pertinente:

Artículo 1: Definiciones

Valor es todo bono, valor comercial negociable u otro título de deuda, acción (incluyendo acciones en tesorería), derecho bursátil reconocido en una cuenta de custodia, cuota de participación, certificado de participación, certificado de titularización, certificado fiduciario, certificado de depósito, cédula hipotecaria, opción y cualquier otro título, instrumento o derecho comúnmente reconocido como un valor o que la Comisión determine que constituye un valor.

Dicha expresión no incluye los siguientes instrumentos:

- (1) **Certificados o títulos no negociables representativos de obligaciones, emitidos por bancos a sus clientes como parte de los servicios bancarios usuales ofrecidos por dichos bancos, tales como certificados de depósito no negociables. Esta excepción no incluye las aceptaciones bancarias negociables ni los valores comerciales negociables emitidos por instituciones bancarias.**
- (2) **Pólizas de seguro, certificados de capitalización y obligaciones similares emitidas por compañías de seguros.**
- (3) **Cualesquiera otros instrumentos, títulos o derechos que la Comisión haya determinado que no constituyen un valor.**

En concordancia con el artículo 69 antes mencionado, el artículo 82 del Decreto Ley 1 de 1999 señala que **deberán registrarse en la Comisión las ofertas o ventas públicas de valores que haga un emisor o una persona afiliada a éste o un oferente en la República de Panamá, a menos que estén exentas de dicho registro con arreglo a lo establecido en este Decreto Ley y sus reglamentos.**

A su vez el Decreto Ley 1 de 1999, en su artículo 1 define "oferta" como **"toda declaración, propuesta o manifestación que se haga con el objeto de vender, traspasar o enajenar valores contra el pago de una contraprestación, así como toda solicitud dirigida a inducir a una persona a hacer una oferta de compra de valores contra el pago de una contraprestación. Dicha expresión no incluye negociaciones preliminares entre oferentes con miras a un oferta pública".**

El artículo 82 del Decreto Ley 1 de 1999 prevé, la posibilidad de que se exceptúe a ciertos valores de la obligación de registro ante esta Autoridad.

El artículo 83 del referido Decreto Ley de 1999, dispone que **están exentas de registro en la Comisión Nacional de Valores las ofertas, ventas y transacciones en valores, de los valores emitidos o garantizados por el Estado: de los valores emitidos por organismos internacionales en lo que participe el Estado; las colocaciones privadas, es decir, las ofertas de valores realizadas por un emisor a no más de veinticinco personas y que juntas**

resulten en la venta de dichos valores a no más de diez personas; a inversionistas institucionales; los traspasos corporativos; las realizadas exclusivamente a empleados, directores o dignatarios del emisor o de sus empresas afiliadas.

La Comisión Nacional de Valores mediante el Acuerdo 6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por los Acuerdos 15-2000, 18-2003 y 8-2004, adoptó el Procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de valores y de terminación de registro.

Del análisis de los hechos planteados por el solicitante, y una vez citada la normativa aplicable para el caso en mención esta autoridad procederá a sentar su posición administrativa sobre el tema.

El contrato de préstamo mercantil se encuentra regulado en el Código de Comercio, en el el Título I, artículo 2, numerales 6, 19 y 20; Título XII Del Préstamo Mercantil, de los artículos 795 al 806.

En efecto, al tenor del artículo 2, numerales 19 y 20 del Código de Comercio, es acto de comercio *"el préstamo en general cuando constituye por sí una operación comercial, o cuando se hace con motivo de una operación de esta naturaleza"* y *"el préstamo con garantía de títulos de crédito público o efectos o valores públicos"*.

A su vez, en los artículos 795 y siguientes del Código de Comercio se desarrollan las normas aplicables a dicho contrato, destacándose expresamente el carácter mercantil al señalar que *"se reputará mercantil el préstamo, cuando la cosa prestada se destine a cualquier acto de comercio"*.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 2, numeral 6 del Código de Comercio es considerado acto de comercio *"el cambio y los demás contratos de que puede ser objeto el dinero y los títulos que representan en su calidad de mercancías, comprendidos generalmente bajo la denominación de operaciones de banca"*.

Es menester indicar que lo importante no es la denominación que las partes, o una de ellas, le dé a los contratos, en este caso llamado préstamo. Lo fundamental es el contenido y la operación real que subyace en la contratación. Por ello se hace necesario conocer el contrato para determinar si el mismo encierra figuras como el negocio de banca o el negocio de empresa financiera. El contenido del contrato es fundamental para poder determinar la real operación jurídica e igual de importante conocer los destinos que tendrán los fondos que se captan del público, y la condiciones y capacidad y solvencia de la contraparte, sea banco, financiera u otro. Toda esta información, que es de vital importancia para el público inversionista, ahorrista o prestamista ya que cada figura que se adopte tiene importantes y diferentes implicaciones legales y económicas.

En nuestra legislación las operaciones bancarias son reguladas por el Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998 por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de bancos, y las operaciones realizadas por las empresas financieras se encuentran reguladas por la Ley 42 de 23 de julio de 2001, "Por la cual se reglamentan las operaciones de las empresas financieras", y la Ley 33 de 26 de junio de 2002 que modifica y adiciona artículos a la ley 42 de 2001, para lo cual se deberá obtener las autorizaciones correspondientes, tanto de la Superintendencia Bancaria como de la Dirección de Empresas Financieras dependencia del Ministerio de Comercio e Industrias.

El Decreto Ley No. 9 de 1998 señala en el artículo 2 lo que debe entenderse por negocio de Banca al indicar que es: "Principalmente la operación de captar recursos financieros del público o de instituciones financieras por medio de la aceptación en depósito de dinero exigible a la vista o a plazo o por cualquier otro medio autorizado por este Decreto-Ley; y la utilización de tales y otros recursos, por cuenta y riesgo del Banco, para préstamos, inversiones o cualquier otra operación autorizada por este Decreto-Ley, la Superintendencia o los usos bancarios."

El Decreto Ley No. 9 de 1998 señala en el artículo 25 que *"siempre que se tenga conocimiento o razones fundadas para creer que una persona natural o jurídica está ejerciendo el Negocio de Banca sin licencia, la Superintendencia estará facultada para examinar sus libros, cuentas y documentos a fin de determinar tal hecho. Toda negativa injustificada a presentar dichos libros, cuentas y documentos se considerará como presunción del hecho de ejercer el Negocio de Banca sin licencia. La Superintendencia deberá imponer multas de hasta cien mil balboas (B/.100,000.00) a las personas naturales o jurídicas que violen las disposiciones de este artículo"*.

La Superintendencia de Bancos ha reglamentado el tema de los préstamos mediante Acuerdo No.6 (2000) modificado por el Acuerdo 5-2002 y 4-2003, sobre Clasificación de Cartera de Préstamos.

En caso de entidades financieras, Ley 42 de 2001 establece en el Capítulo I, Del Ámbito de Aplicación, artículo 1 que *"quedan sujetas a las disposiciones de esta ley las personas naturales o jurídicas, que se dediquen a ofrecer al público préstamos o facilidades de financiamiento en dinero, las cuales se denominarán empresas financieras"*.

El artículo 4 de la Ley en mención señala en cuanto a la competencia que la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias es el ente rector, fiscalizador y regulador de las empresas financieras.

En base a la petición formulada por el solicitante en torno al tema de los contratos de préstamos mercantiles y de acuerdo a la definición del término "valor" anteriormente transcrita, esta Comisión tiene a bien señalar que el contrato de préstamo mercantil no se enmarca dentro de la categoría de valor establecida por el artículo 1 de la ley de valores y por tal motivo, no requiere registro al tenor de los artículos 69 y 82 del Decreto Ley 1 de 1999.

Sin embargo, y como mencionamos anteriormente para el ejercicio de la actividad inherente a operaciones de préstamos mercantiles (de banca o financieras) si se encuentra regulado por el Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998 por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de bancos y por la Ley 42 de 23 de julio de 2001, "Por la cual se reglamentan las operaciones de las empresas financieras".

En torno a la tercera interrogante sobre la promoción y mercadeo al público por medios o canales de comunicación donde se solicite a ~~potenciales~~ prestamistas el préstamo de dinero para la realización de actos de comercio, no se considera la misma una oferta pública de valores de acuerdo al artículo 82 del Decreto Ley, por lo que no se requiere de autorización por parte de la Comisión Nacional de Valores.

No obstante lo anterior, y en relación a la promoción y captación de dinero del público consideramos necesario recalcar uno de los principios fundamentales del derecho del mercado de valores, el principio de apelación al ahorro del público que el autor Alberto Javier Tapia Hermida, desarrolla y con miras a la protección del público inversionista:

*"Se trata de un principio esencial de sumisión al Derecho del mercado de valores porque deben quedar sometidos a esta normativa aquellos sujetos -fundamentalmente, emisores de valores e intermediarios- que realicen operaciones que impliquen una solicitud-directa o indirecta-al ahorro del público. En definitiva, se trata de establecer unas cautelas jurídicas para fenómenos de intercambio de bienes heterogéneos-dinero a cambio de valores o instrumentos financieros-que llevan implícito un componente notable de riesgo. Ello es así porque el inversor adquiere valores o instrumentos y acude a la apelación que se hace a su ahorro está intercambiando dinero "contante y sonante"-que es el que utiliza para suscribir o adquirir valores-por promesas de beneficios basadas sobre proyectos económicos futuros que le hacen los emisores de los valores suscritos o adquiridos. El derecho del mercado de valores no pretende, por regla general, que tales promesas resulten absolutamente seguras (lo que es imposible porque "el futuro es una región que nadie conoce"), sino que se limita a establecer los mecanismos jurídicos para que -partiendo de los datos disponibles que aporta el sujeto que apela al ahorro del público-la promesa derivada del proyecto económico futuro sea verosímil."*¹

La importancia de lo anterior es, sin duda, recogida por nuestro ordenamiento jurídico. Concretamente el artículo 393-D del Código Penal de Panamá sanciona a quien capte de manera masiva y habitual recursos financieros del público, sin contar con la previa autorización de la autoridad competente con prisión de 3 a 5 años.

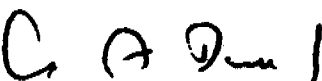
En virtud de lo anterior, la Comisión sienta su posición administrativa en el sentido de que la celebración de contratos de préstamos mercantiles con fundamento en los artículos 2, numerales 6, 19 y 20, artículo 795 y siguientes del Código de Comercio que regulan el préstamo mercantil, no requieren al tenor de lo expuesto autorización de la Comisión Nacional de Valores.

Finalmente cabe destacar que es una práctica constante de la Comisión Nacional de Valores de Panamá la remisión de nota con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de abril de 2001 por el cual se crea el Consejo de Coordinación Financiera (CCF) compuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, quien lo preside, la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia de bancos de Panamá y el Ministerio de Comercio e Industrias (del cual forma parte la Dirección de Empresas Financieras), sometiendo a consideración y estudio de las autoridades correspondientes, la ejecución de empresas de operaciones inherentes al préstamo mercantil como acto de comercio y su promoción y mercadeo en el público, al igual que se efectúa advertencia pública emitida a través de boletín informativo de la CNV en cuanto se tiene conocimiento de empresa dedicada a estas actividades, con el fin de que cuenten con la información preventiva que les permita corroborar las autorizaciones legales requeridas.

Fundamento Legal: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo 6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por los Acuerdos 15-2000, 18-2003 y 8-2004, Opinión 3-2002, Código de Comercio, artículos 2, numerales 6, 19 y 20, artículo 795 y siguientes, Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998 por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de bancos, Ley 42 de 23 de julio de 2001, "Por la cual se reglamentan las operaciones de las empresas financieras", y la Ley 33 de 26 de junio de 2002 que modifica y adiciona artículos a la ley 42 de 2001.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinta (20) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos A. Barzalle P.
Comisionado Presidente


Rolando de León de Alba
Comisionada Vicepresidente


Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO No. 231-2007-DM/SC
(de 11 de julio de 2007)

Por el cual se aprueba el documento titulado: "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE GESTIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIO Y DISEÑO, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SEGUNDA VERSIÓN".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo y posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General de la República dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo, de acuerdo al Decreto Número 211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos y/o agentes de manejo, encargados de aplicarlos.

Que la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con la Dirección de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas, elaboró el documento titulado: **"PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE GESTIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIO Y DISEÑO, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SEGUNDA VERSIÓN"**.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado: **"PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE GESTIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIO Y DISEÑO, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SEGUNDA VERSIÓN"**.

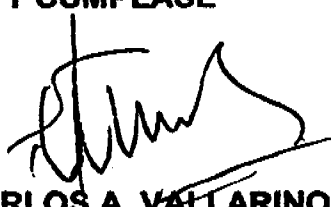
ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para la Dirección de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

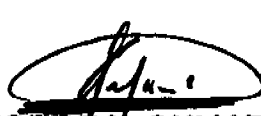
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá; Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General, Decreto Número 211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS A. VALLARINO R.
Contralor General de la República



JORGE I. QUIJADA V.
Secretario General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA LA RECAUDACIÓN,
REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE
GESTIÓN, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTUDIO Y DISEÑO,
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
SEGUNDA VERSIÓN**

JULIO DE 2007

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DIRECCIÓN SUPERIOR

CARLOS A. VALLARINO R.
Contralor General

LUIS C. AMADO C.
Subcontralor General

JORGE L. QUIJADA
Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY I. BROKAMP I.
Directora

GEONIS BORRERO
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

ARMANDO E. ALVAREZ G.
Jefe de Departamento

ALDO MAGGIORI
Analista

YAZMINA CORELLA M.
FRANKLIN MEDINA
SERVIO MENDOZA
Apoyo Técnico

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

LUIS A. PALACIOS
Director

KATHIA L. RODRÍGUEZ DE BROWN
Asesora Jurídica

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL

MANUEL SANTAMARÍA
Director

LUIS A. VERGARA B.
Asistente Ejecutivo

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



DESPACHO SUPERIOR

BENJAMÍN COLAMARCO P.
Ministro

LUIS M. HERNÁNDEZ L.
Viceministro

TOMÁS RODRÍGUEZ
Secretario General

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTUDIO Y DISEÑO

IRNA BERRÍO DE DE LEÓN
Directora

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

FRANCISCO J. CHACÓN M.
Jefe

NIDIA DE SAMUDIO
Secretaria

INDICE

INTRODUCCIÓN

I ASPECTOS GENERALES

- A. Objetivo del Manual
- B. Objetivo del Fondo
- C. Base Legal

II CONTROLES INTERNOS

- A. Ingresos
- B. Gastos

III PROCEDIMIENTOS

- A. Ingresos
 - a.1 Procedimiento para Cobro, Recaudación, Depósito y Registro de Ingresos por Prestación de Servicios
 - a.2 Procedimiento para Solicitud de Crédito Adicional
- B. Gastos
 - b.1 Procedimiento para Contratación de Consultorías
 - b.2 Procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios al Crédito
 - b.3 Procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios al Contado

RÉGIMEN DE FORMULARIOS

- Formulario Núm. 1 - Factura 1
- Formulario Núm. 2 - Factura 2
- Formulario Núm. 3 - Informe Diario De Ingresos
- Formulario Núm. 4 - Solicitud de Bienes y Servicios MOP-44
- Formulario Núm. 5 - Orden De Compra

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con las diferentes unidades administrativas de la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas, ha elaborado el manual "Procedimientos Administrativos y Fiscales para la Recaudación, Registro y Control de los Ingresos y Gastos del Fondo de Gestión, de la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño, del Ministerio de Obras Públicas, Segunda Versión". En vista de los cambios sufridos en la Ley, referente a las Contrataciones Públicas y otros comentarios surgidos en la revisión de este documento, se han realizado modificaciones, dando origen a la Segunda Versión.

Los procedimientos que se incluyen en este documento, constituyen un instrumento que servirá de apoyo a la administración, para efectuar de manera eficiente, su labor de recaudación de los ingresos y ejecución de sus gastos.

En este sentido, el presente manual comprende tres capítulos y un apéndice referente al régimen de formularios, que serán usados obligatoriamente, para la tramitación de los servicios prestados. El primer capítulo, se refiere a los Aspectos Generales, en el cual se incluyen los temas inherentes al objetivo del manual y la base legal que corresponde a los conceptos normativos en los que se orientan los controles y procedimientos; el segundo, contiene los Controles Internos de los recursos económicos que genera la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño y el tercero, presenta los Procedimientos de los ingresos y gastos generados por los servicios que presta la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, este Manual no pretende fijar pautas inflexibles, por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección Nacional Métodos y Sistemas de Contabilidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. ASPECTOS GENERALES

A. Objetivo del Manual

Establecer la herramienta presupuestaria y financiera que permita recaudar, controlar y registrar los ingresos y gastos que se originan de la administración de este fondo de gestión.

B. Objetivo del Fondo

Establecer los recursos presupuestarios y financieros adicionales, que permitan que la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño, cuente con los recursos para la ejecución de los proyectos de inversión del Ministerio de Obras Públicas.

C. Base Legal

- Ley Núm.35 de 30 de junio de 1978, "Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas" (Anexo 1).
- Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984; Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- Ley Núm.2 de 27 junio de 2006 Por la cual se regula la contratación pública y se dicta otra disposición.
- Decreto Núm.1 de 2007 de 17 de enero de 2007, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas
- Decreto Núm.40 de 31 de enero de 2007, que modifica el Manual de Caja Menuda, cuarta Versión, elaborado por la Contraloría General.
- Decreto Ejecutivo Núm.366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública y dicta otra disposición en esta materia.
- Ley Presupuestaria Vigente.
- Decreto Ejecutivo Núm.656 de 18 de julio de 1990 Por el cual se establece la nueva estructura administrativa del Ministerio de Obras Públicas.
- Resolución Núm.12 de 1 de marzo de 2002 Por medio de la cual se crea el Fondo de Autogestión en la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas (Anexo 2).

Resolución N° 04 de 2 de enero de 2003
 "Por medio de cual se establece el monto de cada servicio que presta a los particulares la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas"

ANEXO. 3

DECRETA:

Artículo 1.- Se establece el monto de cada servicio que presta a los particulares la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas, conforme al siguiente detalle:

Descripción del Servicio	Monto (Bolívares)
1. Revisión de planos de antiproyecto de urbanizaciones.	10.00
2. Revisión de Planos de proyecto de urbanizaciones de 0 a 5 Has.	15.00
2.1. con canalización de quebradas.	25.00
2.2. con canalización de ríos.	35.00
2.3. con cajón pluvial (alcantarilla cajón).	35.00
2.4. con cajón pluvial (alcantarilla cajón) y canalización de quebradas.	45.00
2.5. con cajón pluvial (alcantarilla cajón) y canalización de ríos.	55.00
3. Revisión de planos de proyecto de urbanizaciones de más de 5 Has.	25.00
3.1. con canalización de quebradas.	35.00
3.2. con canalización de ríos.	45.00
3.3. con cajón pluvial (alcantarilla cajón).	45.00
3.4. con cajón pluvial (alcantarilla cajón) y canalización de quebradas.	55.00
3.5. con cajón pluvial (alcantarilla cajón) y canalización de ríos.	65.00
4. Re-aprobación de planos de proyectos de urbanizaciones. Cada vez que un plano debidamente aprobado sea sometido a re-aprobación se cobrará el monto establecido (B/15.00).	15.00
5. Demarcación de servidumbre pluvial en área urbana.	10.00
6. Revisión de planos de entubación de zanja.	10.00
7. Revisión de planos de cajones pluviales (alcantarilla cajón).	20.00
8. Revisión de planos de canalización de quebradas.	10.00
9. Revisión de planos de canalización de ríos.	20.00
10. Revisión de planos de empalme de losa y cordón cuneta.	10.00
11. Revisión de planos de corte y reposición de pavimento.	10.00
12. Revisión de planos de conexión a edificios o residencias.	10.00
13. Revisión de planos de diseño estructural de puentes vehiculares.	30.00
14. Revisión de planos de diseño estructural de puentes pedestales.	25.00
15. Revisión de planos de diseño estructural de puentes pedestales sobre cauce.	25.00
16. Análisis hidráulico e hidrológico de vados.	25.00
17. Revisión de planos de instalación de letrero unipolar, valla y cartel.	20.00
18. Revisión de planos de instalación de guirnalda, rótulo y cualquier anuncio pequeño.	10.00
19. Revisión de planos de sistemas sanitarios o de agua potable en servidumbre vial.	25.00
20. Revisión de planos de instalación de torres eléctricas y postes en servidumbre vial.	25.00
21. Revisión de planos de instalación de vigas, conductos eléctricos o comunicaciones.	20.00
22. Aprobación de planos de residencias, edificios y zonas de parques.	10.00
23. Revisión de planos de calles de 0 a 5 Kms.	20.00
23.1. con cajón pluvial (alcantarilla cajón)	40.00
23.2. con puente	50.00
24. Revisión de planos de calles de más de 5 Kms.	25.00
24.1. con cajón pluvial (alcantarilla cajón)	45.00
24.2. con puente vehicular o peatonal	55.00
25. Venta de Manual de requisitos para revisión de planos.	20.00

Artículo 2.- Colocar la presente resolución en lugar visible al público mientras esté vigente en el Departamento de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, en el Municipio de Panamá y en la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas.

II. CONTROLES INTERNOS

A. Ingresos

1. Todos los ingresos recibidos por la prestación de servicios en la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño serán depositados a la Cuenta 210 del Tesoro Nacional.
2. Todos los registros y controles financieros serán canalizados, a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas.
3. Los recursos provenientes de los servicios prestados por la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño, serán incorporados en el presupuesto general del Estado, dentro del Proyecto de Inversión del Ministerio de Obras Públicas, ya que el mismo constituye ingresos del Fondo de Autogestión.
4. En caso de darse en excedente de ingresos se hará mediante la solicitud de un Crédito Adicional al Ministerio de Economía y Finanzas.
5. Toda prestación de servicios realizada por la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño que involucre recaudación de ingresos, será registrada en una "Factura Núm. 1" (Formulario Núm. 1) y "Factura Núm. 2" (formulario Núm. 2).
6. La Factura se prepara en original y cuatro (4) copias y se distribuirá de la siguiente manera: original para el usuario, la primera copia es para la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño, la segunda es para la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, la tercera copia es para el Departamento de Aprobación de Planos y la cuarta permanece en la libreta de facturas.
7. La numeración secuencial establecida en la Factura será preenumerada.
8. Cuando se amerite anular una Factura la original y las cuatro (4) copias serán selladas con la leyenda "ANULADO"; además, permanecerán en la Libreta de Facturas con el propósito de mantener la secuencia numérica.
9. Al final de cada jornada los Cajeros confeccionan el "Informe Diario de Ingresos" (Formulario Núm. 3), en función de las recaudaciones realizadas por los servicios prestados por la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño. La suma total del Informe Diario de Ingresos coincidirá con el importe total de la suma de los ingresos percibidos, detallados en las Facturas cobradas a los usuarios.
10. Todos los ingresos generados por la prestación de servicios de la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño serán depositados al final de cada jornada laboral en el Banco Nacional de Panamá.

B. Gastos

1. Toda documentación con un monto hasta B/30,000.00, será refrendada por el Jefe de Fiscalización de la Contraloría General, asignado al Ministerio de Obras Públicas; los montos de B/30,000,01 hasta B/300,000,00 será refrendado por el Jefe Sectorial de la Contraloría y los que superen este monto, serán remitidos a la Contraloría General para el refrendo del Contralor General de la República.
2. Las adquisiciones de bienes y servicios que realice la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño, se ajustarán a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006, por la cual se regula la Contratación Pública y se dicta otra disposición y el Decreto Ejecutivo Núm. 366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la Ley Núm.22 de 27 de junio de 2006.
3. Los objetos de gastos aplicables a este fondo serán los siguientes:

1 SERVICIOS NO PERSONALES

- 100 ALQUILERES
- 103 De equipo de oficina
- 105 De equipo de transporte
- 120. IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS
- 130 INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
- 140. VIATICOS
- 141 Dentro del País.
- 150 TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES
- 151 Dentro del País
- 169 Otros servicios Comerciales y Financieros
- 170. CONSULTORIAS
- 180 MANTENIMIENTO Y REPARACION
- 182 De Maquinaria y otros equipos
- 183 De Mobiliario y equipo de oficina
- 189 Otros mantenimientos y reparaciones

2 MATERIALES Y SUMINISTROS

- 200 ALIMENTOS Y BEBIDAS
- 201 Alimentos para consumo humano
- 211 Acabado Textil
- 214 Prendas de Vestir
- 221 Diesel
- 222 Gasolina
- 252 Cemento
- 253 Madera
- 254 Material de Plomería

255	Material Eléctrico
256	Material Metálico
259	Otros Materiales de Construcción
262	Herramientas e Instrumentos
269	Otros Productos Varios
273	Útiles de Aseo y Limpieza
274	Útiles y Materiales de Oficina
279	Otros Útiles y Materiales
280	Repuestos
3	MAQUINARIA Y EQUIPO
310	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE
314	Terrestre
340	EQUIPO DE OFICINA
350	MOBILIARIO DE OFICINA
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS

4. No serán aplicables a este fondo la cuentas "0" de SERVICIOS PERSONALES.

III. PROCEDIMIENTOS

A. Ingresos

a.1 Procedimiento para Cobro, Recaudación, Depósito y Registro de Ingresos por Prestación de Servicios

1. Usuario

- Después del servicio recibido, se presenta ante el Cajero de las distintas ventanillas únicas del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en la Oficina Central del MOP (Área Administrativa); Departamento de Aprobación de Planos; Ministerio de Vivienda, Plaza Edison y en el Municipio de Panamá, en Ave. Balboa.

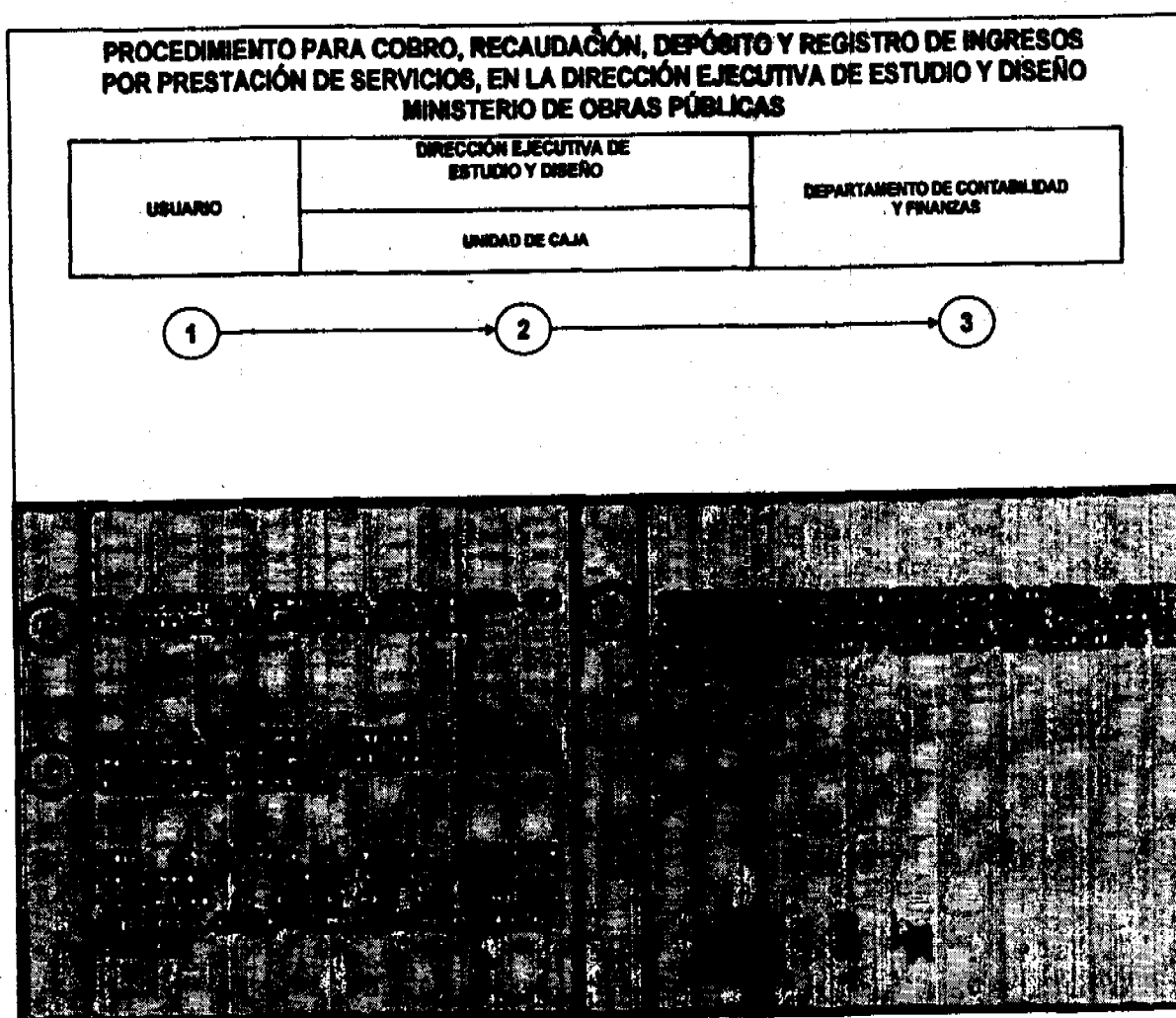
2. Unidad de Caja

- Según el servicio prestado al usuario, el Cajero procede a confeccionar la "Factura" que corresponde, en original y cuatro copias. En las mismas están descritos, todos los servicios que brinda la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño, según lo establecido en la Resolución Núm.01-03 de 3 de enero de 2003. (Anexo 3).
- Al finalizar la jornada, el Cajero confecciona el "Informe Diario de Ingresos" en original y dos (2) copias, verificando que la cantidad de dinero concuerde con el total de las Facturas recaudadas; firma el original y las copias, le entrega el dinero y el Informe Diario de Ingresos a Contabilidad y Finanzas.

3. Departamento de Contabilidad y Finanzas

- Revisa que la cantidad de dinero coincida con el total de Facturas recaudadas, firma el Informe Diario de Ingresos, le entrega una copia a la Unidad de Caja, confecciona la boleta de depósito. Este ingreso es depositado en la Cuenta 210, es decir, se incorpora al Presupuesto de la Dirección. Si se excede, se efectúa un crédito extraordinario.
- La boleta de depósito se adjunta al original del "Informe Diario de Ingresos" junto con las copias de las Facturas, le envía copia del Informe Diario de Ingresos a la Dirección de Estudio y Diseño y procede a realizar los registros contables de los ingresos arriba mencionados.

MAPA DE PROCESO



a.2 Procedimiento para Solicitud de Crédito Adicional**1. Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño**

- Cuando exista un superávit o excedente real de ingresos, el Director envía nota a la Dirección de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, solicitando el recurso adicional al Presupuesto, adjuntando el Estado de Cuenta del Banco, Informe de Ingresos y Gastos, sustentando el excedente del Presupuesto de Gastos.

2. Dirección de Planificación y Presupuesto

- A través del Ministro de Obras Públicas, solicita la incorporación de los recursos adicionales a la Dirección de Presupuesto Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas.

B. Gastos**b.1 Procedimiento para Contratación de Consultorías****1. Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño**

- Prepara nota para la solicitud de la Consultoría, explicando los objetivos, alcance, necesidad, etc., del servicio requerido. El Director firma esta solicitud y luego es remitida a la Dirección de Administración y Finanzas.

2. Dirección de Administración y Finanzas

- Revisa la nota de solicitud de Consultoría, y de estar conforme al requerimiento, firma autorizando el trámite inherente a la contratación del servicio, a través de un Contrato, luego envía la nota firmada al Departamento de Compras.

3. Departamento de Compras

- Con la información contenida en la nota de solicitud, acompañada de documentos sustentadores, se registra en el sistema, sella, firma la solicitud y envía físicamente y por pantalla al Departamento de Presupuesto.

4. Departamento de Presupuesto

- Codifica las partidas presupuestarias y bloquea en el sistema el importe correspondiente de esta solicitud, sella y firma esta solicitud de Consultoría y devuelve al Departamento de Compras.

5. Departamento de Compras

- Organiza la información correspondiente al expediente, prepara Pliego de Cargo, establece las condiciones técnicas requeridas en conjunto con la Unidad Solicitante u otras Unidades Técnicas, si así se amerita. En caso de Servicios Especiales, se solicitará el apoyo de la Unidad de Recursos Humanos o su equivalente para la selección técnica del aspirante.
- Realiza la convocatoria al Acto Público.
- Si la compra es hasta B/.1,000.00 se realizará conforme al procedimiento de Caja Menuda elaborado por la Contraloría General.
- Si las compras son mayores de B/.1,000.01, se consultará el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios y verificará si lo solicitado está incluido; en caso afirmativo, se adquirirán de dicho Catálogo. De lo contrario, se publicará obligatoriamente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y en el tablero que para tales efectos, se mantendrá por espacio de dos (2) días hábiles.
- Los contratos de consultorías se pueden pagar de tres maneras a saber:
 - A través de cheque a la Entidad
 - Transferencia bancaria
 - Gestión de Cobro al Tesoro Nacional
- Se selecciona al proveedor, adjudica y remite el expediente a Asesoría Legal.

6. Asesoría Legal

- Prepara el proyecto de contrato en original y cuatro (4) copias, adjunta al expediente y remite estos documentos al Departamento de Compras.

7. Departamento de Compras

- Incorpora la información del contrato al sistema, comunica al contratista seleccionado para que se presente con los documentos de identificación requeridos y firme el proyecto de contrato, luego el Jefe de Departamento sella y firma el registro en el sello del SIAFPA y envía el proyecto de contrato junto con el expediente al Departamento de Contabilidad y Finanzas.

8. Departamento de Contabilidad y Finanzas

- Realiza el registro contable en el SIAFPA relacionado al contrato. Establece el precompromiso, imprime el comprobante de diario, registra la fianza en el sistema, luego el Jefe de Departamento archiva el asiento de diario, sella y firma en el reverso del contrato

como constancia de registro y remite físicamente y por pantalla el contrato y el expediente al Despacho del Ministro.

9. Despacho del Ministro

- Firma el Contrato autorizando la contratación y remite lo, junto con el expediente, a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General.

10. Oficina de Fiscalización de la Contraloría

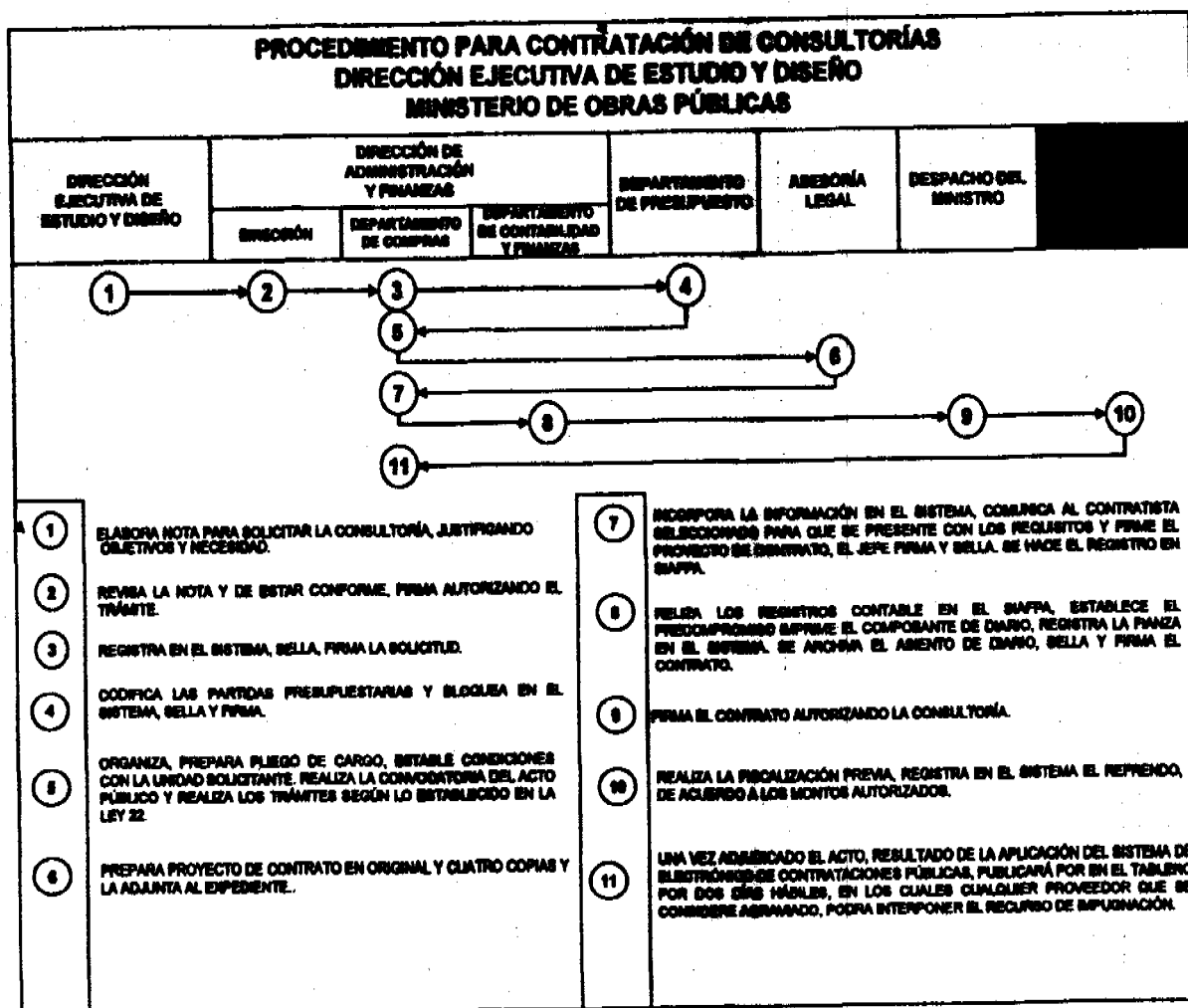
- Realiza el examen previo de fiscalización, registra en el sistema el refrendo, de acuerdo a los montos autorizados, luego remite el Contrato y expediente al Departamento de Compras.

11. Departamento de Compras

- Una vez adjudicado el acto, resultado de la aplicación del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", se publicará en el tablero para tales efectos, se mantendrá por dos (2) días hábiles; cumplidos éstos, cualquier proveedor que se considere agraviado por tal adjudicación, tendrá un período de cinco (5) días hábiles para interponer el recurso de impugnación, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 343 del Decreto Ejecutivo Núm. 366, que regula la Ley 22 de 27 de junio de 2006.
- Transcurridos los cinco (5) días y de no existir ninguna acción legal contra el acto administrativo, notifica y entrega copia del Contrato al contratista seleccionado, para que éste proceda al cumplimiento de lo pactado, luego distribuye la documentación de la siguiente forma:

Original:	Departamento de Contabilidad.
1ra. Copia:	Contratista
2da. Copia:	Departamento de Compras.
3ra. Copia:	Unidad Solicitante.
4ta. Copia:	Asesoría Legal.

MAPA DE PROCESO



b.2 Procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios al Crédito

1. Unidad Solicitante

- Elabora la "Solicitud de Bienes y Servicios MOP-44" (Formulario Núm. 4) especificando los bienes solicitados. Luego el Jefe o Director firma el formulario y lo remite a la Departamento de Almacén Central.

2. Departamento de Almacén Central (Sección de Kardex)

- Revisa los códigos, partidas y descripción de los bienes solicitados, sella y remite el formulario a la Dirección de Administración y Finanzas.

3. Dirección de Administración y Finanzas

- El Director revisa, firma y remite al Departamento de Compras.

4. Departamento de Compras

- Revisa que el formulario MOP-44 contenga el detalle de los bienes, con los precios referenciales, registra la información en la pantalla: tipo de fondo (Tesoro Nacional, Fondo Institucional), tipo de adquisición, forma de pago y otros detalles, luego analiza si los bienes a adquirir están dentro del listado de precios establecido, preparado por el Ministerio de Economía y Finanzas. De lo contrario se selecciona el tipo de acto de contratación correspondiente:
 - Contratación Menor (Hasta B/.1,000.00 se utiliza el procedimiento de Cajas Menudas; de B/.1,000.001 hasta 30,000.00, se utilizará igual que los otros tipos de contratación (Sistema electrónico "PanamaCompras").
 - Licitación Publica
- Coloca el sello de SIAFPA en el formulario, firma y procede a enviar el formulario físicamente y por pantalla al Departamento de Presupuesto.

5. Departamento de Presupuesto

- Registra y bloquea en el sistema las partidas presupuestarias, de acuerdo a los bienes y servicios establecidos. El sistema verifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas, de existir el recurso quedan bloqueadas las partidas. De no tener la disponibilidad, se objeta y se inician los pasos respectivos para establecer las decisiones pertinentes. Luego firma en el sello de SIAFPA y remite el documento físicamente y por pantalla al Departamento de Compras.

6. Departamento de Compras

- La Sección de Órdenes de Compras, confecciona la "Orden de Compra" (Formulario Núm. 5). Si la compra es hasta B/.1,000.00 se realizará conforme al procedimiento de Caja Menuda elaborado por la Contraloría General.
- Si las compras son mayores a B/.1,000.01, se consultará el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios y verificará si lo solicitado está incluido; en caso afirmativo, se adquirirán de dicho Catálogo. De lo contrario, se publicará obligatoriamente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y en el tablero que para tales efectos, se mantendrá.
- Se selecciona al proveedor, adjudica.

- El sistema genera e imprime la "Orden de Compra", el Jefe de Compras la firma y remite físicamente y por pantalla al Departamento de Presupuesto, junto con los documentos sustentadores.

7. Departamento de Presupuesto

- Realiza en el sistema los registros contables correspondientes (Compromiso Contingente), imprime el comprobante de diario. Luego el operador firma en el sello de SIAFPA la Orden de Compra como constancia de registro. El Jefe de Contabilidad firma el Comprobante de Diario, sella y firma la Orden de Compra y la remite junto con los documentos sustentadores, físicamente y por pantalla al Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas.

8. Departamento de Contabilidad y Finanzas

- Realiza los registros contables, sella y firma la Orden de Compra y remite a la Dirección de Administración y Finanzas.

9. Dirección de Administración y Finanzas

- El Director o quién delegue firma la Orden de Compra autorizando la adquisición y luego remite ésta junto con los documentos sustentadores físicamente y por pantalla a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General en la Institución.

10. Oficina de Fiscalización de la Contraloría

- Realiza el examen previo de fiscalización, refrenda la Orden de Compra en atención a los montos autorizados y remite al Departamento de Contabilidad y Finanzas (Tesorería).

11. Departamento de Contabilidad y Finanzas (Tesorería)

- Registra en el sistema el refrendo de la misma, para luego enviarla junto con los documentos sustentadores, físicamente y por pantalla al Departamento de Compras

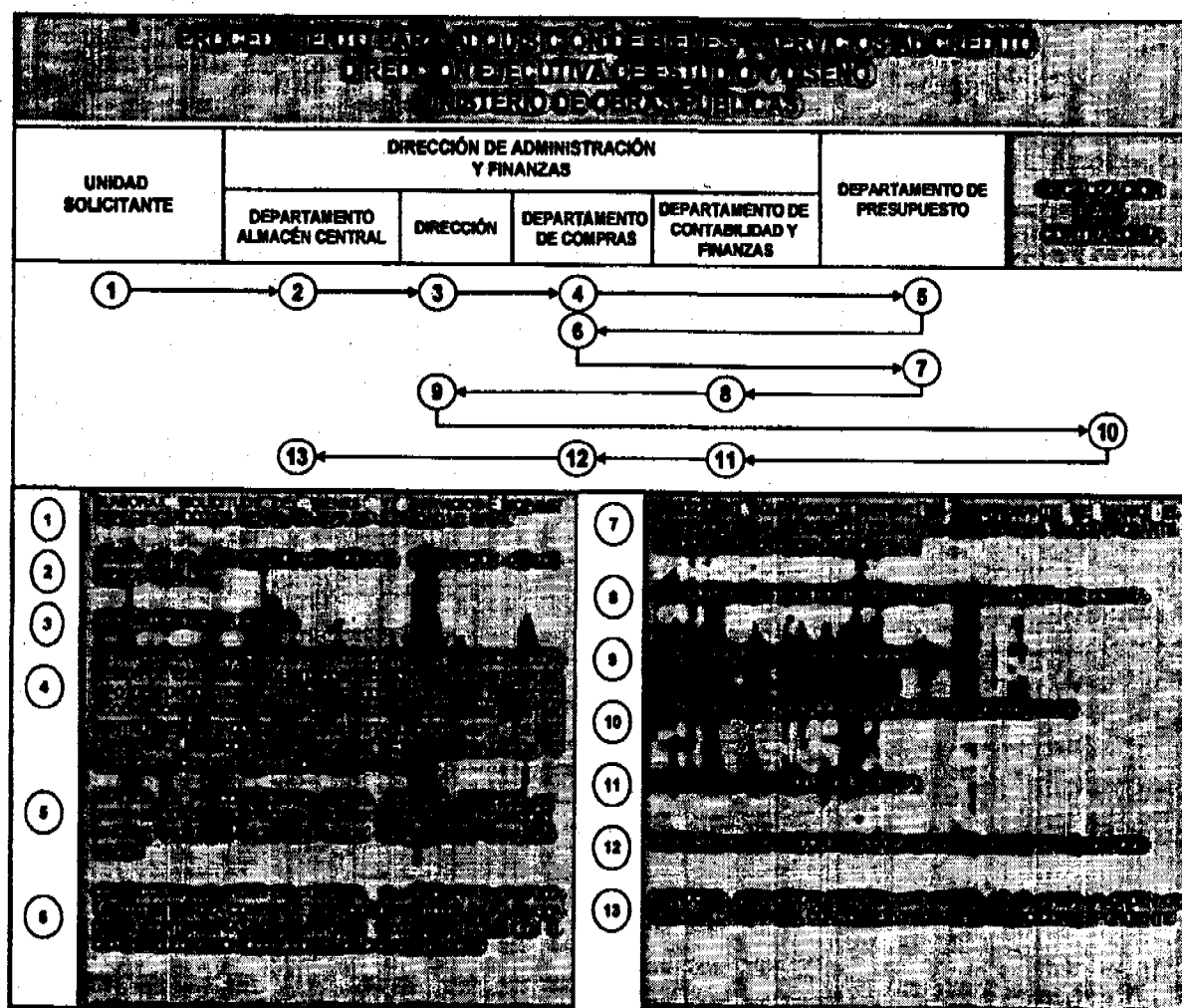
12. Departamento de Compras

- Contacta al proveedor y le notifica que puede llevar los bienes al Almacén (el proveedor tiene en su poder los documentos originales y la Institución las copias).

13. Departamento de Almacén Central

- Una vez el proveedor haga entrega de los bienes, se le firma la orden de compra original que le entrega el proveedor y se la devuelve para que realice el trámite del pago correspondiente.

MAPA DE PROCESO



b.3 Procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios al Contado

1. Unidad Solicitante

- Elabora la "Solicitud de Bienes y Servicios MOP-44", especificando los bienes solicitados. Luego el Jefe o Director firma el formulario y lo remite a la Departamento de Almacén Central.

2. Departamento de Almacén Central (Sección de Kardex)

- Revisa los códigos, partidas y descripción de los bienes solicitados, sella y remite el formulario a la Dirección de Administración y Finanzas.

3. Dirección de Administración y Finanzas

- El Director revisa, firma y remite al Departamento de Compras.

4. Departamento de Compras

- Revisa que el formulario MOP-44 contenga el detalle de los bienes, con los precios referenciales, registra la información en la pantalla: tipo de fondo (Tesoro Nacional, Fondo Institucional), tipo de adquisición, forma de pago y otros detalles, luego analiza si los bienes a adquirir están dentro del listado de precios establecido, preparado por el Ministerio de Economía y Finanzas. De lo contrario se selecciona el tipo de acto de contratación correspondiente:
 - Contratación Menor (Hasta B/.1,000.00 se utiliza el procedimiento de Cajas Menudas; de B/.1,000.001 hasta 30,000.00, se utilizará igual que los otros tipos de contratación (Sistema electrónico "PanamaCompras").
 - Licitación Pública
- Coloca el sello de SIAFPA en la requisición, firma y procede a enviar el formulario físicamente y por pantalla al Departamento de Presupuesto.

5. Departamento de Presupuesto

- Registra y bloquea en el sistema las partidas presupuestarias, de acuerdo a los bienes y servicios establecidos. El sistema verifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas, de existir el recurso quedan bloqueadas las partidas. De no tener la disponibilidad, se objeta y se inicia los pasos respectivos para establecer las decisiones pertinentes. Luego firma en el sello de SIAFPA y remite el documento físicamente y por pantalla al Departamento de Compras.

6. Departamento de Compras

- La Sección de Órdenes de Compras, confecciona la "Orden de Compra". Si la compra es hasta B/.1,000.00 se realizará conforme al procedimiento de Caja Menuda elaborado por la Contraloría General.
- Si las compras son mayores a B/.1,000.01, se consultará el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios y verificará si lo solicitado está incluido; en caso afirmativo, se adquirirán de dicho Catálogo. De lo contrario, se publicará obligatoriamente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y en el tablero que para tales efectos, se mantendrá.
- Se selecciona al proveedor, adjudica.

- El sistema genera e imprime la "Orden de Compra", el Jefe de Compras la firma y remite físicamente y por pantalla al Departamento de Presupuesto, junto con los documentos sustentadores.
- 7. Departamento de Presupuesto**
- El sistema realiza los registros contables correspondientes (Compromiso Contingente), imprime el comprobante de diario. Luego el operador firma en el sello de SIAFPA la Orden de Compra como constancia de registro. El Jefe de Contabilidad firma el Comprobante de Diario, sella y firma la Orden de Compra y la remite junto con los documentos sustentadores, físicamente y por pantalla al Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 8. Departamento de Contabilidad y Finanzas**
- Realiza los registros contables, sella y firma la Orden de Compra y remite a la Dirección de Administración y Finanzas.
- 9. Dirección de Administración y Finanzas**
- El Director o quién delegue firma la Orden de Compra autorizando la adquisición y luego remite ésta junto con los documentos sustentadores físicamente y por pantalla a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General en la Institución.
- 10. Oficina de Fiscalización de la Contraloría**
- Realiza el examen previo de fiscalización, refrenda la Orden de Compra en atención a los montos y remite al Departamento de Contabilidad y Finanzas (Tesorería).
- 11. Departamento de Contabilidad y Finanzas (Tesorería)**
- Registra en el sistema el refrendo de la misma, para que el Departamento de Compras la retire físicamente.
- 12. Departamento de Compras**
- Retira la Orden de Compra y documentos sustentadores en la Sección de Tesorería, firma como constancia de retiro, llama al proveedor y notifica que puede suministrar los bienes. Se queda con una copia de la orden de compras y la documentación original la envía al Almacén Central.
- 13. Departamento de Almacén Central**
- Una vez el proveedor haga entrega de los bienes, el Jefe firma la orden de compra y la remite al Departamento de Contabilidad y Finanzas para el pago correspondiente.

MAPA DE PROCESO



REGIMEN DE FORMULARIOS



Formulario Núm. 1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTUDIO Y DISEÑO

Núm.

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

FACTURA 1

He recibido de: _____

La suma de: _____

B/.

SERVICIOS	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1. Anteproyecto de Urbanización			
2. Proyecto de Urbanización de 0 a 5 hrs.			
2ª. Y de 6 en adelante más cajón pluv. y/o canalización			
3. Servidumbre Pluvial			
4. Entubamiento de Zanja			
5. Cajones Pluviales			
6. Canalización de Quebradas			
7. Canalización de Ríos			
8. Empalme de Losas y Cordón Cuneta			
9. Corte y Reposición de Pavimento			
10. Conexión a Edificios y Residencias			
11. Diseño Estructural de Puente Vehicular			
12. Diseño Estructural de Puente Peatonal			
13. Diseño Estructural sobre Cause Peatonal			
14. Análisis Hidráulico e Hidrológico de Vados			
15. Instalación de Vallas o Letreros Publicitarios			
16. Sistema Sanitario o Aguas Potables de Serv. Vial			
17. Instalación de Postes Elec. y de Serv. Vial			
18. Instalación de Vigas, Ductos, Elec. o Com.			
19. Planos de Residencias, Edificios y Remodelaciones			
20. Manual de Aprobación de Planos			
21. Reproducción de Planos (pie2 papel Bond)			
22. Reproducción de Planos (pie2 papel Albane)			
TOTAL			

Efectivo

☐

Cheque

☐

Preparado por: _____

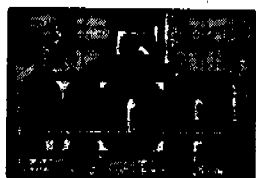
Cajero

FACTURA 1

ORIGEN:	Unidad de Caja
OBJETIVO:	Llevar control diario de los cobros
CONTENIDO:	
Fecha:	Día, Mes y Año en que se realiza la transacción.
Recibo Núm.:	Número secuencial de control de facturas
Servicio:	Breve detalle de los servicios prestados.
Cantidad:	Cantidad de servicios prestados.
Unitario:	Costo Unitario de los servicios prestados.
Total:	Total de la cantidad por el costo unitarios del servicio prestado.
Forma de Pago:	Efectivo, Cheque certificado.
Preparado Por:	Nombre del Cajero.

DISTRIBUCION:

Original:	Usuario
1ra Copia:	Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño.
2da Copia:	Departamento de Contabilidad y Finanzas
3ra Copia:	Departamento de Aprobación de Planos.
4ta Copia:	Permanece en Libreta.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTUDIO Y DISEÑO
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

Formulario Núm. 2

Núm.

FACTURA 2

He recibido de: _____

La suma de: _____

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TOTALES		
	CANTIDAD	COSTO UNITARIO B/.	TOTAL B/.
1. Fotocopia de Planos en Papel Albanene			
1.1. Tamaño 2 x 3			
2 ½ x 3			
3' x 3 ½'			
3' x 4"			
Otros			
2. Fotocopia de Planos en Papel Bond			
2.1. Tamaño 2 x 3			
2 ½ x 3			
3' x 3 ½'			
3' x 4"			
Otros			
3. Fotocopia en Papel 8 ½ x 11			
4. Fotocopia en Papel 8 ½ x 13			
5. Fotocopia en Papel 8 ½ x 14			
6. Fotocopia en Papel 11" x 17"			
7. Fotocopia en papel 13" x 19"			
TOTAL			

EFECTIVO ☐CHEQUE ☐

Preparado por: _____

Recaudador _____

FACTURA 2

ORIGEN:	Unidad de Caja -- Administración
OBJETIVO:	Llevar control diario del cobro de Planos.
CONTENIDO:	
Fecha:	Día, mes, año
Recibo N°:	Número secuencial de control
Servicio:	Breve detalle de los servicios prestados
Cantidad:	Cantidad de servicios prestados
Unitario:	Costo unitario de los Servicios
Total:	Costo total de los servicios prestados
Forma de pago:	Efectivo
	Cheque Certificado
Preparado por:	Nombre del Cajero



Formulario Núm.3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTUDIO Y DISEÑO

INFORME DIARIO DE INGRESOS

Núm.

[illegible]

Preparado por: _____ Revisado : _____
Cajero Departamento de Contabilidad

Fecha _____ Fecha _____

INFORME DIARIO DE INGRESOS

ORIGEN:	Unidad de Caja.
OBJETIVO:	Llevar un control diario de los ingresos.
CONTENIDO:	
Núm. :	Numeración secuencial del Informe de Ingresos.
Fecha:	Día, mes y año en que se confecciona.
Factura Núm.:	Número preimpreso de la factura.
Concepto del Ingreso:	Breve descripción del servicio prestado
Importe:	Cantidad del total del Recibo de Ingresos.
Preparado por:	Firma del Cajero que confeccionó el Informe.
Fecha:	Día, mes y año en que confeccionó el Informe.
Revisado por:	Firma del Jefe de Contabilidad que revisó el Informe.
Fecha:	Día, mes y año en que revisó el Informe

DISTRIBUCIÓN:

Original:	Departamento de Contabilidad y Finanzas
1ra Copia:	Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño
2da Copia:	Unidad de Caja (archivo)

SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS
MOP - 44

- A. Origen:** Unidad Gestora
- B. Objetivo:** Formalizar solicitud de Bienes y Servicios a crédito y al contado.
- C. Contenido:**
1. MOP-44 Anotar número de control
 2. Fecha Día, mes, año de emisión de la solicitud de Bienes y Servicios.
 3. Unidad Gestora Anotar nombre de la unidad administrativa quien solicita los Bienes y Servicios.
 4. Renglón Secuencia correlativa de los Bienes o Servicios solicitados.
 5. Cantidad Número de cada uno de los Bienes que se soliciten.
 6. Código Dígitos que identifican el artículo solicitado.
 7. Descripción Nombre y especificaciones de los Bienes.
 8. Unidad Unidad de medida del Bien solicitado.
 9. Propuestas Precio de las cotizaciones presentadas por las Casas Comerciales.
 10. Para uso de la
Unidad Solicitante Descripción del equipo a solicitar.
 - a. Para uso Unidad Administrativa donde se utilizara el Bien.
 - b. Tipo de
Adjudicación Provisional o definitiva.
 - c. Entrega Lugar donde se hará la entrega formal del Bien.

d. Directores Firmas autorizadas: Director Administrativo, Director de la Unidad Gestora o funcionarios autorizados para la adquisición de algún bien o servicio.

11. Para uso de
Presupuesto

a. Partida Codificación presupuestaria donde cargará el gasto.

b. Valor Importe que se cargara por cada partida presupuestaria de acuerdo al objeto de gasto.

12. Para uso del
Departamento de Compras

a. Master Kardex Firma del funcionario que maneja este control.

b. Cotizador Firma del Cotizador.

c. Dirección
Administrativa Firma del Director Administrativo.

d. Jefe de Compras Firma del Jefe de Compras

e. Adjudicado a Casa Comercial o Proveedor

f. Tipo de Bien Lo indicado

g. Tipo de Acto De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación Pública (Ley 22).

D- Distribución

Original:

Copias:

ORDEN DE COMPRA

ORIGEN: Departamento de Compras

OBJETIVO: Tiene el propósito de formalizar por parte de la Institución ante la Casa Comercial la solicitud del Bien o Servicio requerido.

CONTENIDO:

Núm.: Asignación numérica secuencial preestablecida necesaria para efecto de control interno.

Día, Mes, Año: Fecha de preparación de la Orden de Compra.

Solicitud Núm.: Número de la solicitud de Bienes y/o Servicios.

Proveedor: Nombre de la Casa Comercial.

Fax y Teléfono: Número de fax y teléfono del proveedor.

Cantidad: Número de bienes o servicios.

Unidad: Unidad de medida utilizada.

Descripción: Nombre y especificación del bien o servicio.

Precios

Unitario: Indica los precios por artículo o servicio.

Precio Total: Resultado de la multiplicación del precio Unitario por la cantidad de los artículos.

DISTRIBUCIÓN:

Original: Proveedor
1ra. Copia: Departamento de Contabilidad
2da. Copia: Departamento de Compras

ANEXOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 012 (de 1 de AGOSTO de 2007)

"Por medio de la cual se crea el Fondo de Autogestión en la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas"

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas tiene la facultad legal de dictar las normas técnicas de diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción y reconstrucción de tales obras, labor que desempeña a través de la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño.

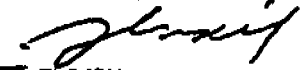
Que la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño presta servicios a los particulares, a través de: la venta del Manual de Revisión de Planos, la revisión de planos que son presentados en el Departamento de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, en el Municipio de Panamá y en la propia Dirección, entre otras actividades que se enmarcan en la definición de ingresos de gestión institucional.

Que la revisión de planos implica diversas tareas tales como: evaluación de los planos, memoria de cálculos, inspecciones de campo y certificación, que indica que el plano cumple con las especificaciones y requisitos contenidos en el Manual de Revisión de Planos.

Que las tareas anteriormente descritas implican un costo significativo para el Ministerio de Obras Públicas, máxime cuando se tratan de la aprobación de planos de proyectos ubicados en el interior del país o con aspectos altamente técnicos como aquellos que contemplan drenaje pluvial o estructuras pluviales (cajones), puentes vehiculares o peatonales, muros de retén, etc.

Que los ingresos de gestión institucional deben ser incorporados al Presupuesto General del Estado, dentro del renglón de Proyectos de Inversión del Ministerio, ya que los mismos constituyen ingresos de Fondos de Autogestión.

Que es necesaria una estimación previa de la generación del Fondo de Gestión para efectuar la proyección de ingresos que lo constituirán y el uso al cual serán destinados para que el mismo sea reflejado en el Presupuesto Fiscal de cada año de la Institución.


GILBERTO REYES

Resolución N° 042 de 1 de Marzo de 2002
"Por medio de la cual se crea el Fondo de Autogestión en la Dirección
Ejecutiva de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas"

- 2 -

Que dichos Fondos de Autogestión están destinados a la contratación de consultorías, adquisición de materiales, equipos e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño en la ejecución de los proyectos de inversión que realiza.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea en el Ministerio de Obras Públicas el Fondo de Autogestión asignado a la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño, fondo que será utilizado en la ejecución de los proyectos de inversión del Ministerio.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño, establecerá el monto de cada servicio que preste a los particulares, mediante Resolución Ministerial publicada en Gaceta Oficial y puesta en lugar visible en el Departamento de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, en el Municipio de Panamá y en la propia Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño.

Además, la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño establecerá el procedimiento del cobro de este servicio en coordinación con la Dirección de Sistemas y Procedimientos de la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de esta resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, y a las instituciones, direcciones y departamentos que le den trámite y seguimiento a este fondo.

ARTICULO CUARTO. Esta resolución entrará en vigencia a partir la publicación del reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño, de acuerdo al artículo segundo de la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo N° 656 de 18 de julio de 1990 y Ley N° 55 de 27 de diciembre de 2000.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 de Marzo de 2002. (1) días del mes de Marzo de 2002.



VÍCTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

JORGE MORALES QUIJANO
Secretario General

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

Nº 18,339

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35

(De 30 de junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organismo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomiende el Organismo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del tránsito vehicular terrestre en cuanto a pesos, dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realicen trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y las necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento, sistematización de datos referentes a facturas públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, rendimientos de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organismo Ejecutivo, Legislativo y las entidades reguladas de respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y otros internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/18.00
En el Exterior: \$/18.00
Un año: En la República: \$/36.00
En el Exterior: \$/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Véase sueldo: \$/0.25 Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10 de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1951, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO No. 314
(de 31 de mayo de 2007)**

En la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil siete (2007), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General Encargada.

Abierto el Acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, GRACIELA J. DIXON C., manifestó que el motivo de la reunión era considerar la derogación del literal "d" del artículo 8 del Acuerdo N° 267 del 30 de junio de 2005, mediante el cual se crea el Departamento de Protocolo y Relaciones Internacionales de la Secretaría de Comunicación, toda vez que, mediante Acuerdo N° 265-B de 7 de junio de 2006, se creó la Oficina de Asuntos Internacionales y Protocolo, adscrita a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Sometida a consideración la propuesta y recibido el voto unánime de los Magistrados, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDA

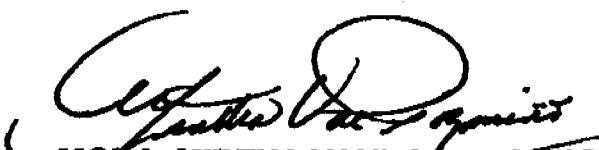
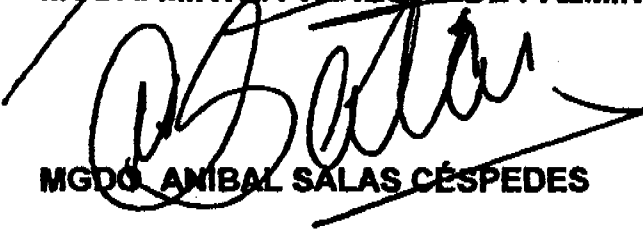
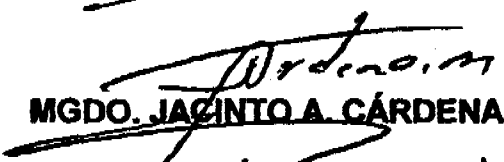
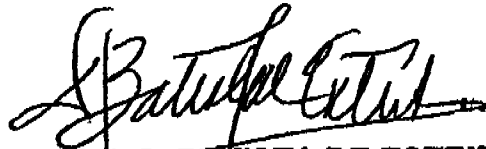
PRIMERO: Derogar el literal "d" del artículo 8 del Acuerdo N° 267 del 30 de junio del 2005, mediante el cual se crea el Departamento de Protocolo y Relaciones Internacionales de la Secretaría de Comunicación.

No habiendo otros temas que tratar se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.



GRACIELA J. DIXON C.

Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


MGDA. MIRTHA VANEGAS DE PAZMIÑO
MGDO. HARLEY J. MITCHELL
MGDO. ANIBAL SALAS CÉSPEDES
MGDO. JACINTO A. CÁRDENAS M.
MGDO. JOSÉ ANDRÉS TROYANO P.
MGDO. ADÁN ARNULFO ARJONA L.
MGDO. VÍCTOR L. BENAVIDES P.
MGDO. VIRGILIO TRUJILLO L.
Licda. DORA C. BATISTA DE ESTRIBÍ
Secretaria General Encargada

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. No.005-2007
(de 18 de abril de 2007)

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, la Superintendencia de Bancos tendrá fondos separados e independientes del Gobierno Central y el derecho de administrarlos, por lo que cuenta con autonomía patrimonial;

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 16, es atribución de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, aprobar el presupuesto anual de la Institución, y por ende corresponde a esta Junta Directiva aprobar las modificaciones a la estructura organizacional de la Superintendencia de Bancos;

Que en sesiones de trabajo de esta Superintendencia, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el organigrama administrativo de la Dirección de Supervisión Bancaria, de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Control de Procedimientos, Normas y Seguridad Operativa, y de la Dirección de Administración y Finanzas, con el fin de ampliar la estructura organizativa y definir los objetivos operacionales de estas unidades administrativas de la Superintendencia de Bancos;

En virtud de lo anterior, le corresponde a esta Junta Directiva la aprobación de las modificaciones al Organigrama Administrativo Principal y Funcional de la Superintendencia de Bancos.

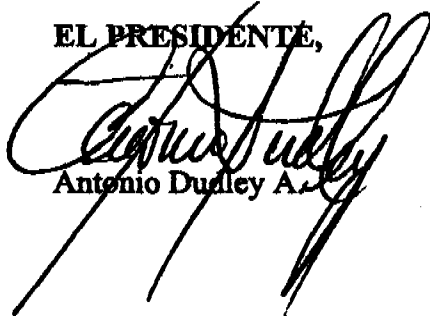
RESUELVE

- ARTICULO 1:** Apruébese la eliminación, en la Dirección de Supervisión Bancaria, de los Departamentos de Supervisión Bancaria y del Departamento de Retención y Descuento.
- ARTICULO 2:** Apruébese la creación del Departamento de Supervisión de Riesgos, adscrito a la Dirección de Supervisión Bancaria.
- ARTICULO 3:** Apruébese cambiar a la Unidad Fiduciaria por Departamento de Supervisión Fiduciaria, adscrito a la Dirección de Supervisión Bancaria.
- ARTICULO 4:** Apruébese trasladar a la Unidad para la Prevención del uso Indevido de los Servicios Bancarios al Departamento de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas, adscrito a la Dirección de Supervisión Bancaria.
- ARTICULO 5:** Apruébese la eliminación de la Dirección de Control de Procedimientos Normas y Seguridad Operativa por la Dirección de Integridad Institucional, conformada por el Departamento de Auditoria Interna y el Departamento de Evaluación de Procesos y Continuidad Institucional. Además, se aprueba el traspaso del Departamento de Seguridad a la Dirección de Integridad Institucional.
- ARTICULO 6:** Apruébese la eliminación del Departamento de Asuntos Fiduciarios y del Departamento de Normas, de la Dirección Jurídica.
- ARTICULO 7:** Apruébese la creación de la Dirección de Regulación Bancaria, conformada por el Departamento de Investigación y Emisión Normativa, y el Departamento de Divulgación, Cumplimiento y Consultas.
- ARTICULO 8:** Apruébese la eliminación del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.
- ARTICULO 9:** Apruébese la creación de la Dirección de Recursos Humanos, conformada por los Departamentos de Capacitación y Carrera Institucional, Departamento de Trámite y Asistencia, y Departamento de Bienestar Social del Empleado. Además, se eleva la Sección de Planilla a Departamento de Planilla.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,



Antonio Dudley A.

EL SECRETARIO,



Arturo Gerbaud De La Guardia

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

ACUERDO No.42

(de 17 de abril de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 30 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, DONDE SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE ATALAYA, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

- Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo Social y económico de su Población.
- Que mediante Acuerdo Municipal No.19 de 6 de agosto de 2003, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno en el Distrito de Atalaya, se establece que en atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Atalaya, se fijará el precio de los lotes de terreno que no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.
- Que este Consejo Municipal considera necesario fijar el precio de lotes de terrenos que estén ubicados en el ejido municipal existente en el Distrito de Atalaya, así. Como aquellos lotes de terreno que sean identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro, efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para concretizar el proceso de titulación masiva en beneficio de los moradores del Distrito de Atalaya.

ACUERDA:

- ARTICULO PRIMERO: FIJAR...
- ARTICULO SEGUNDO: DEFINIR ...

• **ARTICULO TERCERO: FACULTAR...**

- **ARTICULO CUARTO: MODIFICAR**, como en efecto se modifica, el artículo segundo del Acuerdo No.30 de 10 de septiembre de 2003, por el cual se fija el precio de los lotes de terreno ubicados en el Distrito de Atalaya a favor de sus ocupantes, en el marco del Programa Nacional de administración de tierras (PRONAT), en la categoría C, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: DEFINIR, las categorías A, B y C a que se refiere el Código 1.2.4.2 Tasas; 2.1.1. (01) Venta de Terrenos Municipales del Acuerdo Municipal No. 6 de 17n de julio de 1998, de la siguiente manera:

1. **CATEGORIA A:** Queda igual.
2. **CATEGORIA B:** Queda igual.
3. **CATEGORIA C:** El resto áreas se fija el precio valor de los lotes de terreno en la suma de cinco centésimos de balboas (B/0.05).

Se entenderá por "manzana" el espacio urbano, edificado o destinado a la edificación, generalmente cuadrangular, delimitado por calles o por accidentes geográficos por todos sus lados "

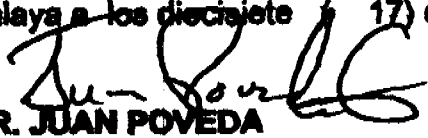
ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley No.106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Atalaya a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil siete (2007).


H.R. JUAN POVEDA
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Atalaya

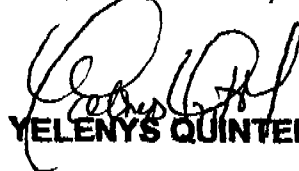

LCDA. DEYANIRA ALMENGOR
Secretaria

**SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ATALAYA,
HOY diecisiete (17) DE ABRIL DE DOS MIL SIETE (2007).**

EL ALCALDE,


LICDO. CELESTINO GONZALEZ.

LA SECRETARIA,


YELENYS QUINTERO

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO
ACUERDO MUNICIPAL No.14
(de 10 de julio de 2007)**

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ELIGE QUIENES OCUPARAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, PERIODO DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 28 DE FEBRERO DE 2008".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a la Ley 105 y 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y al Reglamento Interno de este Consejo Municipal, el Presidente y Vicepresidente tendrán un período de seis meses en el cargo.
- Que el actual Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal finalizan su período el día 31 de agosto de 2007.
- Que en referencia al considerando anterior, este Consejo Municipal eligió al H.R. Eric Ramos y H.R. César Navarro; para ocupar el cargo de Presidente y Vicepresidente respectivamente, en el período comprendido del uno de septiembre de 2007 al 28 de febrero de 2008.
- Que el Vicepresidente reemplazará al Presidente en la ausencia de éste.

ACUERDA:

PRIMERO: Elegir al H.R. Eric Ramos y al H.R. César Navarro como Presidente y Vicepresidente respectivamente del Consejo Municipal del Distrito de Santiago, por el período comprendido del primero de septiembre de 2007 al 28 de febrero de 2008.

SEGUNDO: Facultar al H.R. Eric Ramos para que registre su firma ante la Contraloría general de la República, a fin que pueda firmar los documentos inherentes al cargo.

TERCERO: Remitir copia autenticada del presente a la Contraloría General de la República, Banco Nacional de Panamá, Gaceta Oficial de Panamá y demás instancias pertinentes.

CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

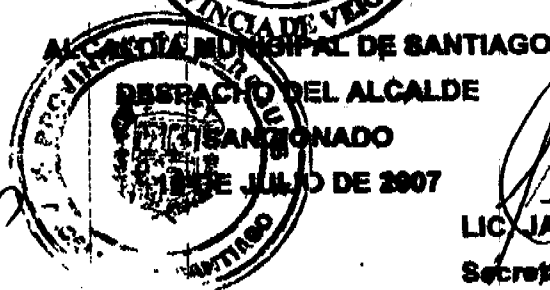
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y artículo 245 de la Constitución Nacional.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

Ismael Núñez Benilla
H. R. ISMAEL NÚÑEZ
Presidente

Aida I. Ortega A.
AIDA I. ORTEGA A.
Secretaría

Ruben Patiño R.
LIC. RUBEN PATIÑO R.
Alcalde Municipal



Jacqueline de Reyes
LIC. JACQUELINE DE REYES
Secretaría General

AVISOS**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que la Sociedad **EDY YOLY S.A.**, ha traspasado el negocio denominado **BAR RESTAURANTE EDY**, amparado con el Registro Comercial No. 5844, Tipo "B" ubicado en carretera Interamericana, Vista Alegre al señor **LUIS ANTONIO CALDERÓN MOJICA** con cédula N. 8-410-202, con domicilio en Residencial Santa Elena Casa No. 53. Atentamente,
EDIXIA GUERRA

CRUZ REPRESENTANTE LEGAL
L. 201-247714
Tercera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **LAVANDERÍA AZUL Y BLANCO**, ubicado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Vía Fernández de Córdoba, Edificio J-65, Vista Hermosa, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de propiedad

de **WAI MA**, con cédula de identidad personal No. E-8-46565, amparado con el Registro Comercial Tipo A 2003-4091, del 4 de julio de 2003, se lo ha traspasado a **KAM WAY CHEN**, varón, con cédula de identidad personal No. E-8-48878, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado desde el mes de agosto de 2007 y funcionará con la misma razón comercial **LAVANDERÍA AZUL Y BLANCO**. (FDO) **WAI MA** Ced. E-8-46565 Segunda Publicación

AVISO

DISOLUCIÓN
De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **ALLS-TATE GROUP INC.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 421012, Documento 376465, ha sido disuelta según Resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 19 de julio de 2007, y así consta

DE

en el documento de Disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 10,756 de 19 de julio de 2007, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 20 de agosto de 2007 a Ficha 421012, Documento Redi No. 1190204. Panamá, 23 de agosto de 2007
Carmen de Henríquez
L. 201-247946
Única Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ
EDICTO No. 449-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el (los) Señor (a) **CORNELIO GUERRA SERRANO**, vecino (a) de **DAVID**, corregimiento **DAVID** del Distrito de **DAVID**, Provincia de **CHIRIQUÍ**, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-700-398 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0239 del 9 de **MARZO** de 2004, según plano aprobado No. 406-06-19646, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie de 0 + 432.00 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de **EL VALLE**, Corregimiento **LAS LOMAS**, Distrito de **DAVID**, provincia de **CHIRIQUÍ**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE.

SUR:

EVANGÉLICA

ESTE: **EDGAR MANUEL IBARRA**

OESTE: **SERVIDUMBRE**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de **DAVID** o en la corregiduría de **LAS LOMAS** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de **JULIO** de 2007

ING. OSMAN FERGUNSON
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-241893

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 197-DRA-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público
HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **RUBÉN ELÍAS RODRÍGUEZ ÁVILA**, vecino (a) de **SAN FRANCISCO**, corregimiento **SAN FRANCISCO** del distrito de **PANAMÁ**, Provincia de **PANAMÁ**, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-89-642 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-108-2006 del 2 de **MARZO** de 2006 según plano aprobado No. 809-05-18561 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS. + 9556.51M.

El terreno está ubicado en la localidad de **LA HIPÓLITA**, Corregimiento **LA ERMITA**, Distrito de **SAN CARLOS**, Provincia de **PANAMÁ**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **ERIC MARTÍNEZ Y CAMINO DE 10M2.**, de **TIERRA HACIA LA HIPÓLITA HACIA LA ERMITA**.

SUR: **MARIO MARCIAL Y SERV. HACIA OTROS LOTES**.

ESTE: **MARIO MARCIAL MARTÍNEZ Y SERV. DE 3m2.**, A OTROS LOTES.

OESTE: **ERIC MARTÍNEZ**.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

Distrito de **SAN CARLOS**, o en la corregiduría de **LA ERMITA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los 10 días del mes de **AGOSTO** de 2007

RAUSELA CAMPOS

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL MADRID

Funcionario Sustanciador

L. 201-247540

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. Metropolitana.

EDICTO No. 8-044-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **CÁNDIDA TORIBIO VEGA**, vecino (a) de **SAN VICENTE** del corregimiento de **CHILIBRE**, Distrito de **PANAMÁ**, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-105-255 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-117-90 del 17 de julio de 1990, según plano aprobado No. 807-15-12570 de 3 de enero de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1578.06 m2., que forma parte de la Finca 29787, inscrita al Torno 725, Folio 316, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN VICENTE**, Corregimiento de **CHILIBRE**, Distrito de **PANAMÁ**, provincia de **PANAMÁ**, comprendi-

do dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **VÍCTOR MANUEL DE LA CRUZ**

SUR: **DAVID JORDÁN**

ESTE: **CALLE PRINCIPAL DE SAN VICENTE**

OESTE: **QUEBRADA LA FURNIA**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría **CHILIBRE** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **PANAMÁ** a los 2 días del mes de **MAYO** de 1997.

ALMA BARUCO DE JAÉN

Secretaria Ad-Hoc

Ing.

ARÍSTIDES RODRÍGUEZ

Funcionario Sustanciador

L. 201-247710

EDICTO No. 18

LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 12,957 se ha dictado la Resolución No.23 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que los señores (as) **FÉLIX NERY ALONZO RODRÍGUEZ Y ADRIANA OJO DE ALONZO**, CÉD. 8-435-271 y 6-67-450 solici-

ron a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-B L-8 ubicado en un lugar denominado **CALLE POLO** del barrio **SANTA LIBRADA** No. 2 (EL COCO) de esta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el Expediente No.

14,265 recibido en este Despacho el día 5 de mayo de 1989, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que los señores (as) **FÉLIX NERY ALONZO RODRÍGUEZ Y ADRIANA OJO DE ALONZO**, CÉD. 8-435-271 y 6-67-450 el día 20 de marzo de 1990, celebraron contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.10.00 mensuales sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando los señores **FÉLIX NERY ALONZO RODRÍGUEZ Y ADRIANA OJO DE ALONZO**, CÉD. 8-435-271 y 6-67-450 las cláusulas del mismo.

Que los señores (as) **FÉLIX NERY ALONZO RODRÍGUEZ Y ADRIANA OJO DE ALONZO**, CÉD. 8-435-271 y 6-67-450 no han cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 12,957 teniendo hasta hoy 23 de enero de 2007 una morosidad de 16 años mensuales.

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 5996, celebrado por los señores (a) **FÉLIX NERY ALONZO RODRÍGUEZ Y ADRIANA OJO DE ALONZO**, CÉD. 8-435-271 y 6-67-450 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera 31 de mayo de dos mil siete

(Fdo.) **EL ALCALDE**

(Fdo.) **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL**

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy 13 de junio de

dos mil siete
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECCIÓN DE CATASTRO
MUNICIPIO DE LA CHORRERA
(Firma ilegible)
IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE
CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-246135

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 203-DRA-07
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, en la provincia de
PANAMÁ, al público
HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JUANA SANTANA BATISTA Y OTRO** vecino (a) de BIQUE del corregimiento de CERRO SILVESTRE, Distrito de ARRAJÁN, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-124-1838 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-279-DRA-951 según plano aprobado No. 801-08-18510, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has. + 1525.89 M2., que será segregado de la Finca No. 1214, Tomo 21, inscrita al Folio 150, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de BIQUE, Corregimiento de CERRO SILVESTRE, Distrito de ARRAJÁN, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:
GLOBO "A"
NORTE: ISABEL SOLANO, VICENTE HIDALGO BATISTA.
SUR: GABRIEL THOMPSON
ESTE: CALLE SIN NOMBRE, SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS. A BIQUE Y A OTROS LOTES.

OESTE: GABRIEL THOMPSON.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAJÁN o en la corregiduría de CERRO SILVESTRE.
Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 24 días del mes de agosto de 2007

ANIBAL TORRES
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-247995

EDICTO No. 204
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBÉN RIVERA MARTÍNEZ**, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, con residencia en El Nazareno, con cédula de Identidad Personal No. 7-84-26.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA DORADILLA, de la Barriada EL NAZARENO, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyo linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LA DORADILLA CON: 41.00 mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO

472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 28.00 mts.
ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 36.11 mts.

OESTE: ZANJA PLUVIAL CON: 44.67 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1034.93 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de agosto de dos mil siete

El Alcalde
(Fdo.) Ldo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, caloros (14) de agosto de dos mil siete

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-248019

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.3, HERRERA
EDICTO No.033-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:
Que los señores **MARCELINO**

NO UREÑA MORENO, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, Agricultor, estado civil unido, con cédula de Identidad Personal No. 6-39-324, vecino y residente en la Comunidad de SABANA GRANDE, Corregimiento SABANA GRANDE, Distrito de PESÉ, Provincia de HERRERA; **OLIMPIA MAYTIEL GOVEA RAMOS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltera, Educadora, con cédula de Identidad Personal No. 6-710-2343, vecina y residente en la Comunidad de SABANA GRANDE, Corregimiento SABANA GRANDE, Distrito PESÉ, Provincia HERRERA y **ZAHIRA MAILIN GOVEA RAMOS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casada, Recepcionista Empresa Privada, con cédula de Identidad Personal No. 6-709-550, vecina y residente en SANTIAGO, Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTIAGO, Provincia VERAGUAS, han solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, la adjudicación de UN (1) globo de terreno correspondiente al Plano Aprobado No. 606-07-6441, fechado 7 de DICIEMBRE de 2006, con una Superficie de 0 Has + 4539.23 Mts.2., localizado en el lugar conocido como SABANA GRANDE, Corregimiento SABANA GRANDE, Distrito PESÉ, Provincia HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FABIO BRAVO
SUR: CALLE SIN NOMBRE
ESTE: ARTEMIO UREÑA
OESTE: CALLEJÓN

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de PESÉ, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
Dado en la Ciudad de Chitré, a los DIEZ (10) días del mes de abril de 2007

JOVANA DEL C. ARANDA
SECRETARIA
TEC. JACOB POSAM P.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-221798

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.3, HERRERA
EDICTO No. 034-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que el señor **ARSENIO ABDEL ATENCIO MARÍN**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, ganadero, estado civil casado, con cédula de Identidad Personal No. 2-98-1530, vecino y residente en la Comunidad de PEÑA CHATAS, Corregimiento PEÑAS CHATAS, Distrito de OCÚ, Provincia de HERRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, la adjudicación de UN (1) globo de terreno correspondiente al Plan Aprobado No. 604-05-6424, fechado 13 de OCTUBRE de 2006, con una Superficie de 5 Has + 0325.26, localizado en el lugar conocido como LA JULIANA, Corregimiento de PEÑAS CHATAS, Distrito de OCÚ, Provincia de HERRERA, y el mismo se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: ARSENIO ABDEL ATENCIO MARÍN Y RÍO SALOBRE
SUR: CAMINO NACIONAL A OTRAS FINCAS
ESTE: MÓNICO ATENCIO OSORIO
OESTE: JULIO OSORIO Y RÍO SALOBRE
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina

de Reforma Agraria, en la Alcaldía de OCÚ, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Chitré, a los DIEZ (10) días del mes de abril de 2007

JOVANA DEL C. ARANDA
SECRETARIA
TEC. JACOB POSAM P.
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
L. 201-222774

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPE-
CUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.3, HERRERA
EDICTO No.035-2007
EL SUSCRITO FUNCIONA-
RIO SUSTANCIADOR DE
LA DIRECCIÓN NACIONAL
DEL MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO, EN LA PROVINCIA DE
HERRERA
HACE SABER:

Que el señor **RODRIGO OSORIO OSORIO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, agricultor, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-30-799, vecino y residente de la Comunidad de PEÑAS CHATAS, Corregimiento de PEÑAS CHATAS, Distrito de OCÚ, Provincia de HERRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno correspondiente al Plano Aprobado No. 604-01-6417 fechad 6 de octubre de 2006, con una extensión superficial de 20 Has + 5751.71 Mts.2., localizado en el lugar conocido como RINCÓN GRANDE, Corregimiento CABECERA, Distrito de OCÚ, Provincia de HERRERA, y el mismo se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: MARÍA DE LA LUZ

OSORIO DE PINZÓN
MÉLIDA CECILIA OSORIO
DE OSORIO

SUR: PLAZA PÚBLICA Y
CARRETERA NACIONAL
DE PEÑAS CHATAS A LA
MONTAÑUELA.

ESTE: OLMEDO DOMIN-
GO OSORIO BARBA
OESTE: RODRIGO OSO-
RIO OSORIO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de OCÚ, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Chitré, a los DIEZ (10) días del mes de abril de 2007

JOVANA DEL C. ARANDA
SECRETARIA
TEC. JACOB POSAM P.
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
L. 201-222781

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 3, HERRERA
EDICTO No.036-2007
EL SUSCRITO FUNCIONA-
RIO SUSTANCIADOR DE
LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO, EN LA PROVINCIA DE
HERRERA
HACE SABER:

Que el señor **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, Comerciante, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-106-854, vecino y residente de la Comunidad de CHITRÉ, Corregimiento de SAN JUAN BAUTISTA, Distrito de CHITRÉ, Provincia de HERRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un

globo de terreno correspon-
diente al Plano Aprobado No.
606-05-6462, fechado 16 de
FEBRERO de 2007, con una
extensión superficial de
CERO Has + 4645.47
Mts.2., localizado en el lugar
conocido como LA CANDE-
LARIA, Corregimiento EL
PEDREGOSO, Distrito de
PESE, Provincia de HERRE-
RA, y el mismo se encuentra
comprendido dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: CAMINO QUE VA
DE LA CANDELARIA A EL
PAJONAL Y CAMINO
INTERNO EN LA CADELA-
RIA.

SUR: CAMINO INTERNO
EN LA CANDELARIA Y
ARQUÍMEDES PARDO
HERNÁNDEZ

ESTE: CAMINO QUE VA
DE LA CANDELARIA A EL
PAJONAL Y CAMINO
INTERNO EN LA CANDE-
LARIA.

OESTE: ARQUÍMEDES
PARDO HERNÁNDEZ. Y
CAMINO INTERNO EN LA
CANDELARIA.

Para los efectos legales se
fija el presente Edicto en un
lugar visible de este
Departamento, en la Alcaldía
de PESE, copia del mismo
se entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de publicidad
correspondiente, tal como lo
ordena el ARTÍCULO 108
del Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigencia
de quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en la ciudad de Chitré,
a los DIECISIETE (17) días
del mes de abril de 2007

JOVANA DEL C. ARANDA
SECRETARIA
TEC. JACOB POSAM P.
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
L. 201-223194

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPE-
CUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 3, HERRERA
EDICTO No. 037-2007
EL SUSCRITO FUNCIONA-
RIO SUSTANCIADOR DE
LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE DES-

ARROLLO AGROPECUA-
RIO, EN LA PROVINCIA DE
HERRERA
HACE SABER:

Que el señor **PACÍFICO AIZPRÚA BARRÍA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, Agricultor, estado civil casado, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-38-898, vecino y residente en la Comunidad de LOS PINTOS, Corregimiento LAS MINAS CABECERA, Distrito LAS MINAS, Provincia HERRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno que corresponde al Plano Aprobado Número 602-01-6414, con fecha 8 de septiembre de 2006, con una superficie de CINCO HECTÁREA Y TRESCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, localizado en el lugar conocido como LOS PINTOS, Corregimiento LAS MINAS CABECERA, Distrito LAS MINAS, Provincia HERRE-
RA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO QUE VA
DE LOS PINTOS A LA
LLANA

SUR: HORACIO
GONZÁLEZ Y JOSÉ
ÁNGELES MURILLO

ESTE: JOSÉ NIETO

OESTE: GERMÁN RÍOS Y
JOSÉ ÁNGELES MURILLO

Para los efectos legales se
fija el presente Edicto en un
lugar visible de este Oficina
de Reforma Agraria, en la
Alcaldía de LAS MINAS,
copia del mismo se entrega-
rán al interesado para que
los haga publicar en los órga-
nos de publicidad correspon-
diente, tal como lo ordena el
ARTÍCULO 108 del Código
Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré,
a los veintitrés (23) días del
mes de abril de 2007

JOVANA DEL C. ARANDA
SECRETARIA
TEC. JACOB POSAM P.
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
L. 201-224198

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPE-
CUARIO

DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 3, HERRERA
EDICTO No. 038-2007
EL SUSCRITO FUNCIONA-
RIO SUSTANCIADOR DE
LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO, EN LA PROVINCIA DE
HERRERA

HACE SABER:

Que el señor **ERNESTO BARRÍA ALMANZA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, Agricultor, estado civil casado, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-88-917, vecino y residente en la Comunidad de la Barriada Bella Esperanza, Corregimiento CEBECERA, Distrito de OCÚ, Provincia HERRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno que corresponde al Plano Aprobado Número 604-01-6436, con fecha 24 de noviembre de 2006, con una superficie de CERO HECTÁREAS Y TRESCIENTOS UNO CON VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (0 HAS + 301.22 M2.), localizado en el lugar conocido como BARRIADA BELLA ESPE-
RANZA, Corregimiento OCÚ CABECERA, Distrito OCÚ, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ERNESTO
BARRÍA ALMANZA, EVA-
RISTO CEDENO, MARGA-
RITA PERALTA CRUZ.
SUR: AMADO GONZÁLEZ
ESTE: CALLE SIN NOM-
BRE
OESTE: ROSSLIN MUÑOZ
PIMENTEL, VICENTE
MEDRANO, NICOLÁS
PERALTA, ERNESTO
BARRÍA ALMANZA

Para los efectos legales se
fija el presente Edicto en un
lugar visible de este Oficina
de Reforma Agraria, en la
Alcaldía de OCÚ, copia del
mismo se entregarán al inte-
resado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Chitré, a los veintitrés (27) días del mes de abril de 2007

MIXI VILLARREAL
SECRETARIA
TEC. JACOB POSAM P.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-225240

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.3, HERRERA
EDICTO No. 214-2006
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que el señor **OLEGARIO CHÁVEZ SAMANIEGO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil Casado, Transportista, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-48-616, vecino y residente en la Comunidad de RINCÓN HONDO, Corregimiento RINCÓN HONDO, Distrito PESÉ, Provincia de HERRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, la adjudicación de un (1) globo de terreno correspondiente al Plano Aprobado No. 606-08-6357 fechado 17 de Febrero de 2006, con una Superficie de 4 Has + 2,790.50 Mts.2., localizado en el lugar conocido como RINCÓN HONDO, Corregimiento RINCÓN HONDO, Distrito PESÉ, Provincia HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA EL BANCO
SUR: GERARDO SAMANIEGO
ESTE: JUAN DE DIOS

PÉREZ SOLÍS (Nombre Legal) o JUAN ANTONIO PÉREZ (Nombre Usual).

OESTE: PACÍFICO CHÁVEZ Y CAMINO DE ACCESO A LA FINCA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de CHITRÉ, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Chitré, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2007

JOVANA ARANDA
SECRETARIA
TEC. JACOB POSAM P.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-192094

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1

EDICTO No. 019-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): **GONZALO SANTAMARÍA QUIRÓS**, vecino del Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula personal No. 4-96-814, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1320, según plano aprobado No. 404-01-20671, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 HAS + 4789.38 Mts., ubicada en CALDERA, Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE,

JOSÉ MANUEL DEL CID.
SUR: HELIODORO RÍOS
ESTE: MARÍA ESPÍRITU GUTIÉRREZ

OESTE: HELIODORO RÍOS

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de CALDERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de ENERO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-206874

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1,

EDICTO No. 020-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): **ROSARIO DEL CARMEN BATISTA DEL CID**, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-139-36, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 4-0216, según plano aprobado No. 406-03-20721, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 HAS + 6,067.76 Mts., ubicada en EL HIGO, Corregimiento de COCHEA, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ERASMO DEL CID, GLORIA E. DEL CID, JAVIER VALDÉS, DORA

ROSA B. DE BOTELLO
SUR: CAMINO, MAGDA I. GONZÁLEZ
ESTE: DORA ROSA B. DE BOTELLO, ENRIQUE BOTELLO HYMA, ARABIA DEL CID.

OESTE: JAVIER VALDÉS, QDA. LA MANGA, SEGUNDO DEL CID, QDA. SIN NOMBRE.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de COCHEA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de ENERO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-206888

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 024-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): **PATRICIA CHANG GUERRA 9-192-566 – AMED ABDUL MONTENEGRO RUILOBA, 4-203-892** vecinos del Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula personal No. —, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0167, según plano aprobado No. 413-03-20726, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 1537.20 Mts., ubicada en

CALABACITO, Corregimiento de CERRO VIEJO, Distrito de TOLÉ, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SARA SILVIA GONZÁLEZ, AUGUSTO RODRÍGUEZ

SUR: RUFINO MENDOZA

ESTE: CALLEJÓN

OESTE: SARA SILVIA GONZÁLEZ, RUFINO MENDOZA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de TOLÉ o en la corregiduría de CERRO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de ENERO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-207164

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 027-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): **BLANCA EVELIA BATISTA VALDÉS**, vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula personal No. 4-165-261, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1194, según plano aprobado No. 410-03-20456, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 2752.15 mts.,

ubicada en PUEBLO NUEVO, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: FRANCISCO PERALTA C.
SUR: LIDIA Z. MORA Q. Y BLANCA E. BATISTA V.
ESTE: RAMOS N. PITTÍ PINTO
OESTE: CAMINO A OTROS LOTES

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de CAÑAS GORDAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de ENERO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-207353

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 031-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): **ANITA PYTTÍ GUERRA**, vecina del corregimiento de ALTO BOQUETE, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula personal No. 4-130-1168, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-4-1180, según plano aprobado No. 404-04-20627, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie

de 7 HAS + 2512.13 Mts., ubicada en LAS TORTUGAS, Corregimiento de ALTO BOQUETE, Distrito de BOQUETE, provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: XENIA PITTÍ DE MIRANDA, CARRETERA
SUR: QUEBRADA LAS TORTUGAS
ESTE: MARÍA DOLORES GUERRA ROMERO,
OESTE: QUEBRADA LAS TORTUGAS, HERNÁN VEGA P.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de ALTO BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de ENERO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-228229

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 035-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): **PETITA ESPINOSA CABALLERO**, vecina del Corregimiento de GÓMEZ, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-155-2307, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1055, según plano aprobado No. 405-05-20748, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con

una superficie de 0 + 3644.47 Mts., ubicada en SAN MIGUEL DE EXQUISITO, Corregimiento de GÓMEZ, Distrito de GÓMEZ, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: BENICIO MIRANDA
SUR: CARRETERA, YARY DE ATENCIO
ESTE: EDITH ERENIA ESPINOSA
OESTE: ALEXIS ARTURO CABALLERO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de GÓMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de ENERO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-210752

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 037-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): **EMILIO ERNESTO GUERRA ESPINOZA**, vecino del Corregimiento de RÍO SERENO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula personal No. 4-235-368, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1201, según plano aprobado No. 403-07-19961, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de

Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 839.89 M2., ubicada en LA GUINEA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERÓN, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: MARÍA ISABEL MONTENEGRO
SUR: EROYDA ETILVIA SOLÍS ROMERO
ESTE: QUEBRADA PEDREGOSA
OESTE: CALLE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de ENERO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-208861

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 043-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): **MAXIMINO RIVERA MONTENEGRO**, vecino del Corregimiento de BONGO, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-151-78, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud no. 4-0026, según plano aprobado No. 405-13-19184, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con

una superficie de 0 + 2227.22 mts., ubicada en SAN VICENTE, Corregimiento de BONGO, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ROSA ELVIRA AYALA GUERRA, CAMINO
SUR: INSTITUTO ADVENTISTA PANAMEÑO
ESTE: ANA MARIA GUERRA
OESTE: INSTITUTO ADVENTISTA PANAMEÑO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de BONGO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de ENERO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-209204

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 046-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): **PAOLA MARTÍNEZ DE MIRANDA**, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portadora de la cédula personal No. 4-186-2, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0399, según plano aprobado No. 406-03-19644, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con

dicable, con una superficie de 2 + 0000.86 M2., ubicada en COCHEA ABAJO, Corregimiento de COCHEA, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO, ROSA MEDINA
SUR: ANÍBAL CUBILLA
ESTE: OSCAR GUTIÉRREZ, GUSTAVO ANTONIO QUIROZ G.
OESTE: ANÍBAL CUBILLA, CAMINO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de COCHEA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de ENERO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-209632

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 052-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): NICOLÁS DEL CARMEN CASAZOLA LARA, vecino del Corregimiento de BIJAGUAL, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-142-1881, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0338, según plano aprobado No. 406-02-20772, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con

una superficie de 7 HAS + 4,413.91 Mts., ubicada en LAS YAYAS, Corregimiento de BIJAGUAL, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: PASCUAL VEGA, FAUSTO CHÁVEZ, SANTIAGO GUTIÉRREZ
SUR: VÍCTOR PITTÍ, ERNESTO VEGA, MÁXIMO SÁNCHEZ
ESTE: CARRETERA
OESTE: ERIC NIELSEN, VÍCTOR PITTÍ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de COCHEA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de febrero de 2007.
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-210494

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 053-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): ALEXIS CABALLERO RÍOS, vecino del Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARÚ, portador de la cédula personal No. 4-163-285, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 4-0821, según plano aprobado no. 402-05-20255, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 16 HAS + 1485.01 Mts., ubicada en CAÑAZA ARIABA,

Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ALEJANDRO CABALLERO C., QUEBRADA SIN NOMBRE, QDA. MULA
SUR: CAMINO,
ESTE: MANUEL DE JESÚS GUERRA GÓMES

OESTE: BENEDICTO RÍOS
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARÚ o en la corregiduría de RODOLFO AGUILAR DELGADO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de febrero de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-210537

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 054-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): ALEXIS CABALLERO RÍOS, vecino del Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-163-285, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitudes No. 4-0686 y No. —, la adjudicación a Título

Oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 2 Has + 8529.56 mts., ubicado en CAÑAZAS, Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARÚ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: QDA. CAÑAZA
SUR: CALLE
ESTE: MÁXIMO VALDÉS
OESTE: ANEL CABALLERO E., DORIS E. MORENO QUINTERO, OSVALDO J. CABALLERO R.

Y una superficie de: Globo B: 0+7,809.41 Mts., ubicado en CAÑAZA, Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARÚ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: QDA. LA VAQUITA
SUR: QDA. CAÑAZA
ESTE: MÁXIMO VALDÉS
OESTE: SYDNEY M. LEVY
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARÚ o en la corregiduría de RODOLFO AGUILAR DELGADO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de febrero de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-210536

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 055-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
Que el señor (a): DIONISIO MORALES SÁNCHEZ,

vecino del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-87-730, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1034, según plano aprobado No. 405-10-20723, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 HAS + 6,458.19 Mts., ubicada en BAJO HONDO, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: GABRIEL QUINTERO
SUR: EUGENIA ALLARD LÓPEZ, SERVIDUMBRE, EUSEBIO MORALES S.
ESTE: EUSEBIO MORALES S. QDA. QUERICAL
OESTE: CALLEJÓN, DIONISIO MORALES SÁNCHEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de SANTO DOMINGO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de FEBRERO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-211469

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 056-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): **ELDAD JOAQUÍN RIVERA ARAÚZ**, vecino del corregimiento de CORDILLERA, Distrito de BOQUERÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-204-334 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitudes No. 4-0460 y No.—, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A 5 + 3277.41 M2., ubicado en MIRAFLORES, Corregimiento de PARAÍSO, Distrito de BOQUERÓN, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO

SUR: BRAZO DE RÍO PIEDRA, QUEBRADA SIN NOMBRE, MARIO GUARDIA

ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE, MARIO GUARDIA

OESTE: CAMINO, QUEBRADA SIN NOMBRE, MARIO GUARDIA

Y una superficie de Globo B: 4 + 3572.60 M2. ubicado en MIRAFLORES, Corregimiento de PARAÍSO, Distrito de BOQUERÓN, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE

SUR: MARIO GUARDIA,

QUEBRADA SIN NOMBRE

ESTE: MARIO GUARDIA

OESTE: SERVIDUMBRE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de PARAÍSO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de FEBRERO de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-210608

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 057-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): **UBALDINA VELÁSQUEZ SANTAMARÍA**, vecino del

Corregimiento de ALTO JARAMILLO, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula personal No. 4-96-764, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1110, según plano aprobado No. 404-05-20470, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 742.40 Mts., ubicada en ALTO JARAMILLO, Corregimiento de LOS JARAMILLO, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: REINELDA C. DE SICILIA Y RICARDO ALEXIS SICILIA C.

SUR: CAMINO

ESTE:

ESTHER

VELÁSQUEZ

OESTE: UBALDINA QUIEL V.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de LOS JARAMILLO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de FEBRERO de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-210681

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1

EDICTO No. 057-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): **EDILBERTO GÓMEZ CONCEPCIÓN**, vecino del

Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula personal No. 4-181-187, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1357, según plano aprobado No. 410-01-20596, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 HAS + 5,207.77 Mts., ubicada en ALTA MIRA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: EVELIO GÓMEZ

SUR: FÉLIX AVILÉS

ESTE: PRECIPICIOS, RÍO

CANDELA

OESTE: CAMINO, ZENELDA ARCE VENEGA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de FEBRERO de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-210723

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 059-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): **SILVIA ALVAREZ**, vecino del

Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula personal No. 4-79-312, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1209, según plano aprobado No. 410-06-20769, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1394.02 mts., ubicada en BONITA, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CARRETERA A

SANTA CRUZ Y A SAN

ANDRÉS

SUR: ALFREDO COBA

ESTE: ALFREDO COBA

OESTE: ORNILDA CALVO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de SANTA CRUZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los

ING. FULVIO ARAÚZ G.

Funcionario Sustanciador

LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaría Ad-Hoc.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 069-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): **JOSÉ ÁNGEL PITTÍ MONTENEGRO**, cédula 4-87-25 –

GENOVENA TREJOS

MORALES, cédula 4-100-

930 vecinos del

Corregimiento de VOLCÁN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. —, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0521, según plano aprobado No. 405-12-19745, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 4,000.00 Mts., ubicada en LAS VUELTAS, Corregimiento de VOLCÁN, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: JOSÉ RAÚL

GARCÍA DE PAREDES Y

LYBRADO NORBERTO

MONTENEGRO.

SUR: NATANIEL MÉNDEZ,

LIBRADO NORBERTO

MONTENEGRO

ESTE: LIBRADO NORBERTO

MONTENEGRO

OESTE: JOSÉ RAÚL

GARCÍA DE PAREDES,

CAMINO DE ENTRADA.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de VOLCÁN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de febrero de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc
L. 201-211607